

""""""**ACTA NÚMERO TRES, TERCERA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diecisiete horas del día tres de junio de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las dieciocho horas con cuarenta minutos, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, Señora Síndico Municipal: Sandra Patricia Interiano Zarceño. Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas. Con la asistencia de la Señora Secretaria Municipal Interina Rosa Ester Rivera Flores.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a correspondencia recibida este día a las dieciocho horas con veintidos minutos en la Secretaría Municipal, la cual textualmente dice: En la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, reunidos en el Salón Blanco nos encontramos presente los Concejales: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Yeimi Elizabeth Muñoz Morán, José Álvaro Alegría, José Guillermo Miranda, Wendy Guadalupe Alfaro y Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Roberto José d'Aubuisson Munguía, habiendo sido convocados para sesión ordinaria de este día 03 de junio del presente año, para las 17:00 horas, transcurrido más de una hora sin haberse presentado a esta sesión todavía ni el Alcalde ni los Concejales de su partido de Nuevas Ideas, sin habérsenos informado el motivo de la demora; la presente acta ha sido levantada debido a que en la última convocatoria de fecha 31 de mayo del presente año, después de un retraso de 2 horas con 15 minutos y cancelándola después de ese tiempo de espera, siendo recurrente este tipo de prácticas.

En ese sentido consideramos primero que es una irresponsabilidad y falta de respeto para este cuerpo colegiado, para constancia firmamos los presentes (SIC).-----

Posteriormente el Señor Alcalde Municipal procede a la lectura de la agenda, misma que queda aprobada.-----

66) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración, modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 49 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, se aprobó la nueva Junta Directiva de NEW SMART.
- III- Que es necesario modificar el acuerdo antes mencionado en el sentido de sustituir a uno de sus miembros.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar, la modificación del acuerdo municipal número 49 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, en el sentido de nombrar a EDWIN ANTONIO CORNEJO FLORES, en sustitución de ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN.
2. Autorizar que la Junta Directiva de NEW SMART, quede integrada de la manera siguiente:

DIRECTORES (AS)	CARGO	NOMBRE
Propietario	Vicepresidente	ROSA ESTER RIVERA FLORES
Suplente	Vicepresidente	EDWIN ANTONIO CORNEJO FLORES
Suplente	Secretario	CARLOS ATILIO SANCHEZ PORTILLO

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal número 49, en todo lo que no ha sido modificado.-Comuníquese.-----

66-Bis) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración delegación de competencias.
- II- Que de conformidad al Código Municipal y la Ley de Procedimientos Administrativos, los organos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, previo acuerdo.
- III- Que es necesario delegar el ejercicio de las competencias del Señor Alcalde en el Delegado Contravencional y la Directora de Desarrollo Territorial, evitando la dilación, en los procesos para dar respuesta de manera inmediata a las resoluciones y procedimientos que se resuelven en la Delegación Contravencional y en la Dirección de Desarrollo Territorial.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue en el Licenciado OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Delegado Contravencional, el ejercicio de las competencias y atribuciones que corresponden a dicho cargo contempladas en los artículos: 6, y 105 inciso segundo de la Ley Marco de Convivencia Ciudadana y otras Contravenciones Administrativas; artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Capítulo VI. De las Transgresiones, sanciones y recursos; artículo 131 del Código Municipal; artículo IX. 15. autoridad competente para sancionar, del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios aledaños con sus anexos, parte novena de las sanciones; artículos 33 y 34 de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía; artículo 45 y 46 de la Ordenanza Especial Reguladora del Manejo de Desechos Sólidos para la Protección y Preservación del Medio Ambiente en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, artículo 94 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; artículos**

58 y 72 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad del Municipio de Santa Tecla; artículos 2 literal c) y 34 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Santa Tecla; artículos 3 y 6 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos Denominados Talleres y Otros Similares; artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla; y las demás que las diferentes leyes, Ordenanzas y reglamentos vigentes o posteriores le otorguen siempre y cuando correspondan al funcionamiento de la Delegación Contravencional, la cual esta descrita en el Manual de Organización y Funciones Institucional aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, Delegación que se realiza conforme a lo establecido en el Art. 50 del Código Municipal y el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue en la Ingeniero SUSANA BEATRIZ ALARCÓN DE CUBÍAS, en su calidad de Directora de Desarrollo Territorial, el ejercicio de las competencias atribuidas a ella y/o areas de su dependencia, y contempladas en los artículos: 2 y 3 de la Ordenanza de Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador; Art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y Otros Similares; Art. 5 de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelos del Municipio de Santa Tecla; Art. 3, Art. 14, y Art. 22 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Redes de Transmisión Eléctrica, Televisiva y de Telecomunicaciones; Art. 4, Art. 5, Art. 6, Art. 7, Art. 12 numerales 4.3, 4.4, Art. 12.3 y Art. 12.9 de la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Santa Tecla, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, creado a partir del acuerdo municipal número 378 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015; y regulado según Manual de Organización y Funciones Institucional aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, así como las competencias contempladas en la legislación ambiental que su artículo 15 le otorga la regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas, que es competencia exclusiva de la municipalidad respectiva, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento del Departamento Ambiental y Cambio Climático, creado a partir del acuerdo municipal número 2,965 tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018, y regulado según Manual de Organización y funciones Institucional aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria

celebrada el 7 de febrero de 2017, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el Art. 50 del Código Municipal y el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-Comuníquese.-----

- 67) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que mediante acuerdo municipal número 2,285 tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021, se aprobó: "Autorizar el uso de fondo FODES, para el pago a proveedores con deuda formalizada y registrada a la fecha, que asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,432,766.26)".
 - II- Que lo aprobado tenía como premisa que se depositaría la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,432,766.50), según desglose indicado en dicho acuerdo, lo cual no concuerda con la realidad, pues lo depositado fue SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$790,862.55), monto que ha sido incorporado al presupuesto municipal para el ejercicio fiscal que inició el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2021, mediante acuerdo municipal número 35 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 mayo de 2021.
 - III- Que los requisitos para la validez de todo acto administrativo se establecen en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice: *"Sin perjuicio de lo que se establezca en leyes especiales, en la producción de los actos administrativos, deben observarse los siguientes requisitos:*
 - a) *Competencia e investidura del órgano competente.*
 - b) *Presupuesto de hecho.*
 - c) *Causa.*
 - d) *Fin.*
 - e) *Motivación.*
 - f) *Procedimiento, y,*
 - g) *Forma de expresión."*
 - IV- Que de conformidad con el artículo 36 letra d) de la Ley de Procedimientos Administrativos incurren en nulidad absoluta los actos administrativos que *"Tengan un contenido imposible, ya sea porque exista una imposibilidad material de cumplimiento o porque la ejecución del acto exija de los particulares actuaciones que resulten irreconciliables entre sí"*.
 - V- Que lo antecedente implica que, un acto administrativo cuyo presupuesto de hecho no logra cumplirse no ha alcanzado la validez es decir, no es aún un acto administrativo firme y perfecto, por lo que, si tratase de ejecutarse devendría, eventualmente en un defecto insubsanable y en un acto nulo de pleno derecho, con las

consiguientes responsabilidades administrativas y patrimoniales aparejadas.

- VI- Que en el caso del acuerdo municipal número 2,285 es un acto administrativo cuyo presupuesto de hecho no se ha cumplido, pues no se ha depositado en concepto de FODES, para uso de esta municipalidad la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,432,766.50), por lo que dicho aún no se ha perfeccionado ni puede ya perfeccionarse, al carecer del presupuesto de hecho esperado y resultar en un contenido de imposible cumplimiento, por ende no reúne, ni puede reunir, condiciones para alcanzar firmeza administrativa y poder ser ejecutado.
- VII- Que en virtud de lo antecedente, el acuerdo municipal número 2,285 tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021, debe ser REVOCADO, y en su lugar debe determinarse el destino que se dará al monto real depositado en concepto de FODES.
- VIII- Que se somete a consideración el uso de fondos FODES en los siguientes términos:

CONCEPTO	CONCEPTO US\$	CONCEPTO US\$
FODES RECIBIDO		790,862.55
MENOS		
PAGOS A REALIZAR		790,862.55
GASTOS BANCARIOS	133.56	
SALARIOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ACERAS, F. II	5,367.44	
SALARIOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ACERAS, F. II	24,349.82	
SALARIOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ACERAS, F. II	74,995.48	
MEZCLA ASFÁLTICA	7,960.11	
PROYECTO RECARPETEO Y BACHEO DE CALLES	133,984.36	
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE DATA CENTER	86,000.00	
PROYECTO PARQUE LINEAL	46,929.03	
BONO 2021	150,000.00	
PROYECTO REMODELACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES	30,000.00	
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL AREA TRIBUTARIA	68,000.00	
ADQUISICION DE EQUIPO DE FUMIGACIÓN	8,000.00	
REPARACION DE CLINICAS MUNICIPALES	45,142.75	
EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DEL CAMST	20,000.00	
ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO	15,000.00	
OBRAS DE MITIGACION, PREVECION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	75,000.00	
DISPONIBILIDAD		0.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Revocar el acuerdo municipal número 2,285 tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021, aprobado el día 8 de abril de 2021, por el cual se ordenaba el pago a diversos proveedores utilizando como fuente la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,432,766.50), que no guarda correlación con la cantidad depositada en la realidad.

- 2. Autorizar el uso de fondo FODES, según lo detallado en el presente acuerdo:**

CONCEPTO	CONCEPTO US\$	CONCEPTO US\$
FODES RECIBIDO		790,862.55
MENOS		
PAGOS A REALIZAR		790,862.55
GASTOS BANCARIOS	133.56	
SALARIOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ACERAS, F. II	5,367.44	
SALARIOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ACERAS, F. II	24,349.82	
SALARIOS, CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ACERAS, F. II	74,995.48	
MEZCLA ASFÁLTICA	7,960.11	
PROYECTO RECARPETEO Y BACHEO DE CALLES	133,984.36	
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE DATA CENTER	86,000.00	
PROYECTO PARQUE LINEAL	46,929.03	
BONO 2021	150,000.00	
PROYECTO REMODELACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES	30,000.00	
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL AREA TRIBUTARIA	68,000.00	
ADQUISICION DE EQUIPO DE FUMIGACIÓN	8,000.00	
REPARACION DE CLINICAS MUNICIPALES	45,142.75	
EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DEL CAMST	20,000.00	
ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO	15,000.00	
OBRAS DE MITIGACION, PREVECION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	75,000.00	
DISPONIBILIDAD		0.00

- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la disposición de fondos.**
- 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al monto FODES, incorporado al presupuesto mediante acuerdo municipal número 35 tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021.**
- 5. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que pueda modificar el plan de compras del año 2021, en lo pertinente.-Comuníquese.-----**

68) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Flor María Serrano de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

Que el Servidor Público [REDACTED] quien se desempeña como Peón, de la Delegación Distrital 1, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 12 de mayo de 2021, falleció su madre, la Señora [REDACTED]

- II- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de** [REDACTED]

[REDACTED].-Comuníquese.-----

69) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Flor María Serrano de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

Que el Servidor Público [REDACTED] quien se desempeña como Ordenanza, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 13 de mayo de 2021, falleció su madre, la Señora [REDACTED]

- II- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se

entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de** [REDACTED]

Comuníquese.-----

70) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Ingeniero Claudia Roxana Alas Henríquez, Subdirectora de Administración, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que en fecha 31 de mayo del año 2020, a consecuencia de la Tormenta Amanda que azotó a nuestro país, se inundaron varios vehículos que se encontraban estacionados en el parqueo de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,075 tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre 2020, se acuerdo aceptar la indemnización por pérdida total de la motocicleta marca SYM modelo WOLF 150 con número de placas M-133-428.
- IV- Que en el acuerdo municipal, antes mencionado en su romano IV dice: “Que según el monto a indemnizar por la pérdida total de la motocicleta antes mencionada este será por la cantidad asegurada de US\$610.31, monto al cual se le descontara la cantidad de US\$34.29, por gastos de traspaso del bien, por lo que el monto a indemnizar será por US\$569.92, monto que será entregado por medio de cheque a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”.
- V- Que en el acuerdo antes mencionado se necesita realizar una modificación ya que en el romano IV se manifiesta el monto a descontar por gastos de traspaso del bien municipal, pero no así se describe el total a descontar por gastos de deducible de US\$6.10, ya que la aseguradora necesita dicha descripción para formular el documento legal para el reintegro del cheque a la municipalidad por dicha motocicleta.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 2,075 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, en el sentido de especificar en el romano IV la cantidad de SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.10), de gasto por deducible, cantidad que ya se encuentra incluido en el monto total a indemnizar por la aseguradora, quedando redactado de la manera siguiente:**

- IV- **Que según el monto a indemnizar por la pérdida total de la motocicleta antes mencionada este será por la cantidad asegurada de US\$610.31, monto al cual se le descontara la cantidad de US\$34.29, por gastos de traspaso del bien, y un deducible de US\$6.10, por lo que el monto a**

indemnizar será por US\$569.92, monto que será entregado por medio de cheque a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado.-Comuníquese.-

71) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Ingeniero Claudia Roxana Alas Henríquez, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que existe un número aproximado de 16 caseríos y cantones que no cuentan con el servicio de agua potable, a quienes es necesario abastecer del vital líquido, a fin de que las personas que habitan dichos lugares puedan suplir sus necesidades diarias, de aseo y limpieza, adicionalmente contar con las medidas de higiene para evitar el contagio y propagación del Covid-19.
- III- Que existe la necesidad de abastecer de agua potable alrededor de 7 inmuebles municipales, debido al servicio irregular por parte de ANDA, por lo que es necesario suministrar el agua por medio de pipas.
- IV- Que existen dentro de la ciudad aproximadamente 9 parques y zonas verdes que de igual forma deben ser abastecidos de agua potable para el riego de plantas y el uso de servicios sanitarios por parte de la ciudadanía.
- V- Que para cubrir la demanda de agua potable es necesaria la compra de pipas de agua por un valor que oscila entre los cinco y diez dólares cada una.
- VI- Que se tiene un gasto mensual aproximado de US\$1,660.00.
- VII- Que es necesario realizar un proceso de compra de agua potable en pipas para cubrir la demanda.
- VIII- Que para desarrollar dicho proceso se debe realizar una reprogramación presupuestaria

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para el proceso de compra de agua potable en pipas para uso de la AMST, reprogramando los fondos de acuerdo al detalle siguiente:**

ESTRUCTURA/ FUENTE		DISMINUIR O.E.				AUMENTAR O.E.					
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION 01010308	02	61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	MARZO	3,500.00	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES 010101030805	2	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	JUNIO	14,000.00
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES 010101030804		54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	ENERO	500.00						
GERENCIA DE COMUNICACIONES E INNOVACION 0101010202		54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	ENERO	10,000.00						
TOTAL		TOTAL			14,000.00			TOTAL			14,000.00

-Comuníquese

72) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que mediante memorándum REF.SDA 13/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, la Ingeniero Claudia Roxana Alas Henríquez, Subdirectora de Administración, solicita la modificación al Plan Anual de Compras 2021, en el sentido siguiente:

Incorporar el siguiente proceso de compra:

ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE DE FINAC.
54199	COMPRA DE AGUA POTABLE EN PIPAS PARA USO DE LA AMST	14,000.00	FF2

- III- Que la incorporación del proceso de compra antes descrito, según lo expresado por la unidad solicitante, se debe a la necesidad de abastecer de agua potable a los diferentes cantones del municipio y dependencias de la municipalidad.

La programación del gasto se realizó en atención al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SEMANAL DE PIPAS	MONTO SEMANAL POR PIPA US\$	COMUNIDADES ATENDIDAS SEMANALMENTE	INMUEBLES MUNICIPALES ATENDIDOS SEMANALMENTE
COMPRA DE PIPADAS DE AGUA DE US\$5.00 (8 METROS CUBICOS)	43	215.00	16	16
COMPRA DE PIPADAS DE AGUA DE US\$10.00 (12 METROS CUBICOS)	20	200.00		
TOTAL	63	415.00		

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de: Incorporar y darle inicio al proceso de compras antes mencionado.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para incorporar el proceso de compras requerido.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**-Comuníquese.------

73) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de cambio de administrador de contrato.
- II- Que mediante memorándum REF. ADC05/05/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, la Licenciada Ana Maricela Abarca Flores, Jefe de Administración de la Cartera, en la Subdirección de Gestión Tributaria, de la Dirección General, manifiesta que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla suscribió el día 24 de marzo de 2021, los contratos:
 - a) N°2, con la sociedad PUNTUAL S.A. DE C.V.

b) N°3, con el Señor [REDACTED].

Ambos contratos en relación al proceso LP No. 01/2021-AMST-PARCIAL denominado: "SERVICIO DE COBRO DE MORA TRIBUTARIA", en los cuales se nombró como administrador de contrato al Licenciado Nelson Estrada Hernández, en ese entonces Jefe del Departamento de Administración de la Cartera, según acuerdo municipal número 2,228 tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2021, sin embargo, debido a que el Licenciado Hernández ya no labora en la Institución, es necesario realizar el cambio de administrador de contrato, a fin de que el nuevo administrador le dé continuidad al monitoreo en la ejecución y cierre de los contratos antes citados.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el cambio del administrador de contrato, en el sentido de nombrar al Técnico CARLOS MANUEL ACEVEDO GONZÁLEZ, en sustitución del Licenciado Nelson Estrada Hernández, en los contratos N°2, suscrito con la sociedad PUNTUAL S.A. DE C.V., y el contrato N°3, suscrito con el Señor [REDACTED], ambos productos de la adjudicación del proceso LP No. 01-2021-AMST-PARCIAL, denominado: "SERVICIO DE COBRO DE MORA TRIBUTARIA".-Comuníquese.-----**

74) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.

II- Que mediante memorándum REF.ADC 05/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, la Licenciada Ana Maricela Abarca Flores, Jefe de Administración de la Cartera, solicita la modificación al Plan Anual de Compras 2021, en el sentido siguiente:

a) Incorporar el siguiente proceso:

ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE DE FINAC.
55603 (COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS)	SERVICIO DE COLECTURÍA	1,000.00	FONDOS PROPIOS

III- Que se advierte, que la incorporación del proceso de compras, se hace en atención a que este fue omitido por la anterior administración, en cuanto a la planificación operativa del área; siendo esta contratación importante debido a que el servicio de colecturía se vuelve accesible a los contribuyentes, lo que permite que estos realicen el pago de sus tributos, situación que beneficia a la municipalidad, debido a los ingresos percibidos.

IV- Que los fondos a ser utilizados, serán trasladados al Departamento de Administración de la Cartera, del específico 55603 del Registro de Deuda de Corto Plazo de Empresas Privada no Funcional.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y

Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar y darle inicio al proceso de compras descrito en el literal a.

- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para incorporar el proceso de compras requerido.-Comuníquese.-----**

75) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que mediante memorándum de fecha 25 de mayo de 2021, la Licenciada Jessica Gabriela Rosales Cáceres, Gerente de Innovación e Información, solicita la modificación al Plan Anual de Compras 2021, en el sentido de incorporar el siguiente proceso de adquisición de compras:

ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE DE FINAC.
61101 54119 54104	EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS.	5,521.49	FONDOS PROPIOS

- III- Que la incorporación del proceso antes citado, surge a partir de la reprogramación presupuestaria siguiente:

ESTRUCTURA/ FUENTE	FF	DISMINUIR O.E.				AUMENTAR O.E.				
		CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
101010304 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	2	61101	MOBILIARIOS	MAYO	2,399.99	10101020203 UNIDAD DE PROTOCOLO Y RRPP.	61101	MOBILIARIOS	MAYO	2,399.99

ESTRUCTURA/ FUENTE	FF	DISMINUIR O.E.				AUMENTAR O.E.					
		CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	
10101020203 UNIDAD DE PROTOCOLO Y RRPP.	2	54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	MAYO	147.00	10101020203 UNIDAD DE PROTOCOLO Y RRPP.	54119	MATERIALES ELÉCTRICOS	MAYO	147.00	
					2,975.00					54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS
TOTAL					3,122.00	TOTAL					3,122.00

- IV- Que la incorporación del proceso de compras, se debe a que es necesario para la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas, contar con el equipo necesario para su funcionamiento, de igual forma, en el memorándum antes citado, consta el Visto Bueno de la Jefa de Presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar y darle inicio al proceso de compras de Equipamiento de la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas, con los específicos y montos arriba descritos.**

2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para incorporar el proceso de compras requerido.-Comuníquese.-

76) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de cambio del administrador de contrato.
- II- Que mediante memorándum DDT/006/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, la Ingeniero Susana Beatriz Alarcón de Cubías, Directora de Desarrollo Territorial, manifiesta que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla suscribió con GRUPO ECON, S.A. DE C.V., el contrato No. 3 correspondiente a la LP-01/2020 AMST "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN VÍAS MUNICIPALES", contrato que se encuentra prorrogado y vence el 31 de mayo de 2021.
- III- Que en dicho proceso se nombró como administrador de contrato, al Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, en ese entonces Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial, según acuerdo municipal número 1,506 tomado en sesión ordinaria celebrada del 19 de marzo de 2020, sin embargo, debido a que el Ingeniero Martell ya no labora en la institución, es necesario realizar el cambio de administrador de contrato, a fin de que el nuevo administrador le dé continuidad al monitoreo en la ejecución y realice el cierre del contrato antes citado, para ello la Directora de Desarrollo Territorial propone se nombre al Técnico JOSÉ HUMBERTO ALVARENGA SERRANO.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el cambio del administrador de contrato, en el sentido de nombrar al Técnico JOSÉ HUMBERTO ALVARENGA SERRANO, en sustitución del Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, en el contrato No. 3, producto de la adjudicación del proceso LP-01/2020 AMST "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN VÍAS MUNICIPALES" .-Comuníquese.--**

77) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que mediante memorándum REF.CB- 002/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, el Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez, Jefe de Control de Bienes, solicita la modificación al Plan Anual de Compras 2021, en el sentido de cambiar el tipo de proceso de Licitación Pública a Libre Gestión, debido a que la programación presupuestaria para dicho proceso era de US\$105,500.00, pero ahora solo se cuenta con un disponible de US\$35,814.31.

Por lo que, el proceso de compras quedaría de la manera siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINAC.	O.E	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	UNIDAD SOLICITANTE
LG	F2	55602	SERVICIO DE SEGUROS PARA EQUIPO A LA INTEMPERIE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LA AMST.	35,814.31	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

III- Que el cambio en la disponibilidad presupuestaria, se debe a que el contrato No. 4 producto de la LP No.05/2020 denominada “Servicios de Seguros para vehículos de Transporte, Equipos a la Intemperie, Bienes Muebles e Inmuebles”, fue prorrogado para un período del 1 de enero al 30 de junio 2021, por un monto de US\$35,417.74, el cual fue tomado de la programación presupuestaria que se planeó originalmente en el Plan de Compras.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de modificar el tipo de proceso de Licitación Pública a Libre Gestión, en el proceso denominado Servicios de Seguros para vehículos de Transporte, Equipos a la Intemperie, Bienes Muebles e Inmuebles, con un monto de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,814.31).**-Comuníquese.-----

78) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de cambio de administrador de contrato.

II- Que mediante memorándum SOLI.UTS/2021-22, de fecha 27 de mayo de 2021, la Ingeniero Flor Avalos, Directora de Servicios Municipales y Distritos, manifiesta que requiere se autorice la sustitución del administrador de contrato, que fue nombrado en la adjudicación de la LP-08/2020 AMST “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS”, Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, quien fuera Coordinadora de Distritos y Jefa Ad Honorem de la Unidad Técnica y Supervisión, nombrando en su lugar al Coordinador de Unidad de Pequeñas Obras, Arquitecto JACOBO NEFTALI PEÑA RODRÍGUEZ.

III- Que el nombramiento de la Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, se realizó mediante acuerdo municipal número 1,691 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2020, y la solicitud de sustitución es necesaria ya que la Licenciada de Araujo, ya no labora en la Institución, y es necesario dar continuidad a la ejecución y cierre de la LP-08/2020 AMST “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS”, en vista que en dicho proceso, se suscribió el Contrato No. 06, con la empresa PUL SEM, DE C.V., para el periodo del 28 de julio al 31 de diciembre de 2020, y prorrogado del 1 de enero al 6 de junio de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el cambio del administrador de contrato, en el sentido de nombrar al Coordinador de la Unidad de Pequeñas Obras,**

en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, Arquitecto JACOBO NEFTALI PEÑA RODRIGUEZ, en sustitución de la Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, quien fuera Coordinadora de Distritos y Jefa Ad-Honorem de la Unidad Técnica y Supervisión, en el contrato No. 06, correspondiente al “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS”, productos de la adjudicación del proceso LP No. 08-2020 AMST.-Comuníquese.-----

79) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que mediante memorándum REF.TIM 05/2021 de fecha 1 de junio de 2021, el Ingeniero Ofilio Esaú Serpas Jiménez, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información Municipal, solicita la modificación al Plan Anual de Compras 2021, en el sentido de incrementar el monto presupuestado, y pasar de US\$20,000.00 a US\$33,000.00, en el proceso de compras denominado “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES”.

Por lo que, el proceso de compras quedaría de la manera siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINAC.	O.E	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	UNIDAD SOLICITANTE
LG	F2	54316	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES.	33,000.00	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incrementar el monto presupuestado y pasar de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) a TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,000.00), en el proceso de compras denominado “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES”.**-Comuníquese.-----

80) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que mediante memorándum REF.SDA 19/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, la Ingeniero Claudia Roxana Alas Henríquez, Subdirectora de Administración, solicita la modificación al Plan Anual de Compras 2021, en el sentido siguiente:

Incorporar el siguiente proceso de compras:

ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE DE FINAC.
61105	COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA AMST	69,000.00	FF1
61105	COMPRA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA REALIZAR TRABAJO DE TERRITORIO EN LA AMST.	47,000.00	FF1

- III- Que el proceso de compras antes descrito, según lo expresado por la unidad solicitante, se debe a la necesidad de iniciar un proceso paulatino de sustitución de flota vehicular, debido a que la flota actual, ya esta vieja y no es funcional en su mayoría para realizar las distintas actividades de trabajo que la municipalidad requiere.
- IV- Que la incorporación del proceso antes citado, surge a partir de la reprogramación presupuestaria siguiente:

ESTRUCTURA/ FUENTE	DISMINUIR O.E.					AUMENTAR O.E.					
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
DPTO. DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA 0404010105	01	61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ENERO	116,000.00	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES 10101030805	01	61105	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	JULIO	116,000.00
TOTAL					116,000.00	TOTAL					116,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar y darle inicio a los procesos de compras de Vehículos Automotores para uso de la AMST, y Compra de Vehículo Automotor para Realizar Trabajo de Territorio en la AMST, bajo el tipo de proceso de compras Licitación Pública y Libre Gestión respectivamente, objetos específicos y montos antes indicados.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para incorporar el proceso de compras requerido.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**-Comuníquese.-----

81) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en vista de haber finalizado la evaluación que hiciera la Comisión de Evaluación de Ofertas al proceso de Licitación Pública No. 06/2021 AMST denominado "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS", es importante dar a conocer la recomendación tomada por la comisión, en tal sentido, se hacen las consideraciones siguientes:

CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

- 24/03/2021 Las bases de Licitación Pública, son aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal número 2,256 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021.
- 24/03/2021 Las bases de Licitación Pública son publicadas en La Prensa Gráfica y en la página digital: www.comprasal.gov.sv.

- 25/03/2021 Descargan las bases de Licitación Pública, las siguientes empresas: 1) PUL SEM DE C.V., 2) MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS SEM DE C.V., 3) KALI, SEM, C.V., 4) ECOSÓLIDOS SAN SALVADOR SEM, C.V., 5) BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., y 6) INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A.
- 26/03/2021 BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., a través de escrito, presentado ese mismo día a UACI, realiza una serie de consultas a las bases de Licitación Pública.
- 07/04/2021 KALI SEM, C.V., a través de correo electrónico envía a la UACI, consultas sobre las bases de Licitación Pública.
- 08/04/2021 A través de los memorándums RESP.UTS/2021-02 y RESP.UTS/2021-01, la unidad solicitante (Unidad Técnica y Supervisión) envía las respuestas a las consultas que le fueran enviadas por parte de la UACI.
- 09/04/2021 Se notifica a todos los oferentes que mostraron interés en participar, la adenda que autorizara el entonces Alcalde Licenciado Roberto d'Aubuisson Munguía, en donde se agrega el cuadro de evaluación técnica, que no fue incluido en las bases que fueron publicadas el 24-04-2021.
- 19/04/2021 BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., presenta en Sindicatura un escrito que contiene un recurso que busca impugnar las bases de Licitación Pública, de recurso no reglado por parte de uno de los proveedores interesados en participar en el proceso.
- 20/04/2021 Sindicatura a través del escrito con Ref. 0015/SIND/CE/20-2021, contesta a BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., declarando que no ha lugar al recurso presentado por improcedente.
- 15/04/2021 A través de memorándum sin referencia, el entonces Alcalde Licenciado Roberto d'Aubuisson Munguía, realiza el nombramiento de la CEO, estando conformada por: Arquitecto Carlos Alexander Tenorio Rivera, Director de Servicios Municipales y Distritos/Exp. en la materia, Licenciada Geinny Marely Rosales de Cortez, Jefa de Contabilidad/Analista Financiera, Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, Coordinadora de Distritos y Jefa Ad Honorem de la Unidad Técnica y Supervisión y Licenciada Ana Isabel Domínguez de Gómez, como delegada UACI.
- 20/04/2021 Se reciben ofertas, presentándose únicamente de las empresas, PUL SEM, DE C.V., y la Participación conjunta compuesta por KALI SEM, C.V., y la Alcaldía de Sonsonate.
- 21/04/2021 En la revisión de la documentación legal, se advierte que ambas sociedades participantes, no cumplen las condiciones requeridas en las bases de Licitación Pública, en relación a la documentación legal a presentar.

- 22/04/2021 UACI a través de correo electrónico, previene a los oferentes, para en el plazo de 3 días hábiles, puedan presentar la documentación requerida.
- 27/04/2021 Los oferentes buscan presentar la documentación en relación con la prevención, para lo cual se presentan a las instalaciones de la AMST, sin poder entrar, debido al cierre que sufrió la institución, por lo que envían toda la documentación a través de correo electrónico.
- 12/05/2021 La nueva administración, nombra nueva CEO integrada por: Ingeniero Susana Beatriz Alarcón de Cubías, Directora de Desarrollo Territorial, en calidad de experta en la materia, Licenciado Luis Alberto Saravia Ramírez, Tesorero Municipal, en calidad de analista financiero, Ingeniero Flor Vargas, Directora de Servicios Municipales y de Distritos, en calidad de Unidad Solicitante, y Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefa UACI, quienes retoman la evaluación.
- 13/05/2021 La revisión de la documentación presentada por los oferentes para subsanar la prevención realizada.
- 19/05/2021 La CEO realiza el informe correspondiente y emite recomendación, para que UACI la haga de conocimiento a Concejo.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

PUNTAJES TOTALES DE LA EVALUACIÓN		PUL SEM DE C.V.	PARTICIPACIÓN CONJUNTA KALI
EVALUACION	PONDERACION	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE ASIGNADO
REVISIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL/GARANTÍAS DE MTO DE OFERTA.	NO TIENE PUNTAJE	CUMPLE, ES ELEGIBLE	CUMPLE, ES ELEGIBLE
EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	100	100	100
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA	50	50	45
EVALUACIÓN ECONÓMICA	50	35.50	50
TOTAL	200	185.50	195

III- Que con base a los resultados antes expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo establecido en las bases de Licitación Pública, RECOMIENDA: ADJUDICAR la Licitación Pública N° 06/2021 AMST "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS", a la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES KALI, integrada por la sociedad KALI SEM, DE C.V. y la Alcaldía Municipal de Sonsonate, por un monto de hasta US\$617,200.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar la Licitación Pública N° 06/2021 AMST "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS", a la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES KALI, integrada por la sociedad KALI SEM, DE**

C.V. y la Alcaldía Municipal de Sonsonate, con un monto de hasta SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617,200.00), para un período comprendido del siete de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente y todas las modificaciones a los convenios que sean necesarias.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
4. Nombrar como administrador de contrato al Arquitecto JACOBO NEFTALI PEÑA RODRIGUEZ, Encargado de la Unidad Pequeñas Obras, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
5. Ordenar a la Gerencia Legal a que realice la adenda correspondiente al convenio suscrito con TECLASEO en el sentido de modificar las tarifas a cobrar a raíz del cambio de relleno sanitario producto de la presente adjudicación.-Comuníquese.-----

82) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que mediante memorándum sin referencia, de fecha 1 de junio de 2021, el Licenciado Karlo Pedro José Vásquez Navarro, Gerente Legal, manifiesta que requiere modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de cambiar el nombre del proceso "Servicios Jurídicos para Asesorar, Brindar Asistencia Legal y Estratégica en casos Constitucionales, Contencioso Administrativo y Penales para el año 2021", y en su lugar consignar la denominación "Servicios jurídicos para asesorar y brindar asistencia legal y estratégica en casos de interés para la AMST", la modificación solicitada de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia Legal, únicamente comprende el nombre del proceso no afectando el monto y el objeto específico utilizado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de cambiar el nombre del proceso "Servicios Jurídicos para Asesorar, Brindar Asistencia Legal y Estratégica en casos Constitucionales, Contencioso Administrativo y Penales para el año 2021", y en su lugar consignar la denominación "Servicios jurídicos para asesorar y brindar asistencia legal y estratégica en casos de interés para la AMST", conservando el monto asignado y el objeto específico utilizado.

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie proceso de compra antes mencionado.**
3. **Instruir a la Gerencia Legal, para que inicie auditorias financieras y legales a las relaciones contractuales con las siguientes empresas: TECLASEO S.E.M de C.V., PUL S.E.M. de C.V., AGM El Salvador S.A. de C.V., NEW SMART S.E.M de C.V. y Gestión Integral de Desechos Sólidos S.A. de C.V.-Comuníquese.-----**

83) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisidores y Contrataciones Institucional, somete a consideración nombramiento de nuevo administrador de contrato.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,163 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, se nombró como como Administrador del Contrato “CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”, al Ingeniero AQUILES ALBERTO TRIGUEROS GARCIA, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
- III- Que en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión o retraso de operaciones y procesos, es necesario nombrar a un nuevo administrador de contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como administrador del contrato “CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”, a FLOR DE MARIA AVALOS DE VARGAS, Directora de Servicios Municipales y Distritos.-** Comuníquese.-----

84) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que debido a la situación ocurrida con la adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2021 AMST “SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS”, a la PARTICIPACIÓN CONJUNTA KALI, integrada por la sociedad KALI S.E.M., DE C.V., y la Alcaldía Municipal de Sonsonate, por un monto de hasta US\$617,200.00, para un período comprendido del siete de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; la cual fue notificada el día 4 de junio de 2021, y que de conformidad al artículo 77 de la LACAP, todo oferente que no esté de acuerdo con la decisión adoptada por el Concejo Municipal, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión, para lo cual cuenta con 5 días hábiles contados desde el día siguiente en el que se comunicó la adjudicación, período que finalizó el día 11 de junio de 2021, más el

plazo de 10 días hábiles luego de admitido el recurso, para que el Concejo Municipal, resuelva el mismo, se estima que los servicios de disposición final de desechos sólidos a través de este proceso de compras, se estarían formalizando a través del contrato respectivo, una vez se solventa el tema del recurso, sin embargo a esta condición hay que considerar a manera de antecedente y como dato importante, que este servicio actualmente la AMST, lo está obteniendo a través de la prórroga al contrato No. 06 producto de la LP N° 08/2020 AMST "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS", cuyo plazo finaliza el 6 de junio de 2021, es decir, que a partir del 7 de junio de 2021, la AMST, ya no contaría con dicho servicio.

- III- Que por ello, a fin de no incurrir en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 literal g) de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, y debido a que los servicios de disposición final, son de vital importancia para la municipalidad, ya que estos buscan evitar la contaminación, los daños o riesgos a la salud de la comunidad teceleña y al medio ambiente, se requiere la incorporación de un proceso de compras a través de Libre Gestión, para contratar los servicios de disposición final de desechos sólidos, mientras se resuelve en lo que corresponda la adjudicación en firme del proceso de LP N° 06/2021 AMST "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, e incorporar el proceso de compras a través de Libre Gestión de los "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS".**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para incorporar el proceso de compras requerido y realizar los ajustes correspondientes al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**-Comuníquese.-----

85) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Auditoría Interna, somete consideración modificación al Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2021.
- II- Que en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión o retraso de operaciones y procesos de auditorías, es necesario realizar modificaciones al Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2021.
- III- Que el artículo 34 de las Normas de Auditoría Gubernamental, establece: "El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte el

Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la modificación al Plan Anual de Trabajo, presentado por la Auditoría Interna.**
2. **Autorizar a la Auditora Interna, para que oportunamente, remita a la Corte de Cuentas de la República la modificación al Plan Anual de Trabajo para el ejercicio 2021.-Comuníquese.-----**

86) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Sindicatura Municipal, somete a consideración Reforma a Ordenanza.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,572 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2016, se aprobó la ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- III- Que dicha ordenanza carece de herramientas suficientes para controlar las asociaciones, fundaciones y entidades que son aprobadas al amparo de la misma, puesto que contempla como único motivo de anulación de las referidas asociaciones, fundaciones y entidades el que se desarrolla en el artículo 24: “La nulidad de las inscripciones sólo podrá ser declarada por el Concejo Municipal, cuando a solicitud de cualquier interesado, se compruebe que no se cumplió con los requisitos legales establecidos para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y la inscripción en el Registro de las Fundaciones, Asociaciones y otras Entidades”.
- IV- Que esta ordenanza no tiene la fuerza normativa para sustituir o contradecir a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, ni es su finalidad el funcionar como registro alternativo de diversidad de entidades, fundaciones o asociaciones que pretendan desarrollar fines diferentes a los municipales que beneficien principalmente al Municipio de Santa Tecla y sus habitantes como tampoco servir de forma de autorizar o legalizar entidades utilizadas para realizar actos no apegados a la legalidad.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO: Que los artículos 204 ordinal 5° de la Constitución y, 3 numeral 5 del Código Municipal, otorga autonomía a los municipios para la creación de ordenanzas y reglamentos locales; en los artículos 4 numeral 4° del mismo Código, da competencia para la promoción de la educación, cultura, deporte, de recreación y de las ciencias y las artes; mientras que el artículo 32 del mismo cuerpo legal

establece que las ordenanzas son normas de aplicación general en el municipio sobre asuntos de interés local.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales, Decreta la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL EN LOS RAMOS DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, EDUCATIVO O TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Art. 1.- Reformese el artículo 24 así:

“La nulidad de las inscripciones podrá ser declarada por el Concejo Municipal, con mayoría simple, por las siguientes causales:

- a) Cuando de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se compruebe que no se cumplió con los requisitos legales establecidos para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y la inscripción en el Registro de las Fundaciones, Asociaciones y otras Entidades.**
- b) Cuando se corrobore mediante el procedimiento establecido en este artículo que la asociación, fundación o entidad realiza objetivos distintos a los aprobados en sus propios estatutos o distintos a la promoción del bienestar del municipio en la cual ha sido fundada.**
- c) Cuando se haya constituido de manera fraudulenta para aprovecharse de beneficios, dinero, especies u otros bienes, créditos o derechos obtenidos de la municipalidad o en su nombre, sin que se traduzca en beneficios para el municipio de Santa Tecla.**
- d) A solicitud de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República o de cualquier Tribunal de la República cuando se estime como instrumento de algún acto declarado ilegal o delito considerado como probado.**

El procedimiento será iniciado a solicitud de cualquier particular, autoridad o de oficio, por el Alcalde Municipal, quien se determinará según lo regulado en el artículo 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que contiene el procedimiento simplificado, incluyendo los plazos, principios, y fases procedimentales, siendo el competente para emitir la decisión final el Alcalde Municipal, de lo cual solamente podrá interponerse el recurso de apelación de los siguientes 5 días hábiles para ante el Concejo Municipal quien tendrá el plazo establecido en el artículo 135 la Ley de Procedimientos Administrativos, la decisión del Concejo se adoptará por mayoría simple y agotará la vía administrativa.

En el caso del literal d) del presente artículo se podrá adoptar la suspensión del registro como medida cautelar inmediatamente y sin más trámite, misma que no admitirá recurso y que durará solamente lo que dure el procedimiento hasta la emisión de la decisión que agota la vía administrativa.

Art. 2.- La presente reforma de la ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número CUATRO, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.**
- 4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.”-Comuníquese**

87) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que existen procesos en los que es necesario legalizar propiedades, que han sido vendidas con gravamen por las administraciones anteriores, existiendo el caso de las colonias y/o comunidades como El Pital, Cobanal, Nueva Esperanza, Guadalupe, etc., es por ello que existiendo diligencias pendientes, respecto a procesos de escrituración, y/o cancelaciones de hipotecas, por lo que se hace necesario facultar a la Señora Síndico Municipal, para que firme las mismas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Síndico Municipal SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, para que pueda firmar documentos tales como cancelación de hipotecas, actas notariales y rectificaciones de escrituras, sobre la base del artículo 30, numeral 18 del Código Municipal.-**

Comuníquese.-----

88) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha conocido recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED], por medio de su Apoderado General Judicial, [REDACTED], en contra de resolución número tres de fecha doce de febrero de dos mil veinte, emitida por la licenciada Mercedes Elizabeth Portillo Rivera, en su calidad de jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, siendo la causa de su inconformidad el acto administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, a través del cual se resolvió que la sociedad en mención debe pagar la cantidad de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71,932.03) en concepto de impuestos, multa moratoria, interés y multa art. 64, ordinal 2º de la Ley General Tributaria Municipal – en adelante LGTM-.
- II- Se ha presentado, el 24 de febrero de 2021, escrito mediante el cual el apoderado judicial de la sociedad Banco Agrícola S.A alega la configuración del acto denegatorio presunto del recurso de apelación

y violación al principio Nec Reformatio in Peius, sin presentar los documentos requeridos a través de acuerdo 2,177, al igual que las sociedades de auditoría externa.

- III- Que se ha conocido del estado del recurso y transcurrido todo el curso procesal, es necesaria la emisión de la resolución final, por lo que se solicita delegar la firma de dicha resolución a la Síndico municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar la firma de la resolución final del recurso de apelación interpuesto por la sociedad [REDACTED] en contra de resolución número tres de fecha doce de febrero de dos mil veinte, emitida por la licenciada Mercedes Elizabeth Portillo Rivera, en su calidad de jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, siendo la causa de su inconformidad el acto administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, a través del cual se resolvió que la sociedad en mención debe pagar la cantidad de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71,932.03) en concepto de impuestos, multa moratoria, interés y multa art. 64, ordinal 2° de la LGTM, a la Síndico Municipal, en los siguientes términos: a) Admitir los escritos de expresión de agravios y evacuación de apertura a pruebas; b) Declarar ha lugar la pretensión de revocar la resolución que se impugna, dado que su fundamentación no es conforme a derecho; c) Ordenar al jefe de Fiscalización e Inspectoría Municipal determinar conforme a derecho, es decir en aplicación de los artículos 126 y 127 de la LGTM; d) Declarar no ha lugar la pretensión de revocar la resolución por haberse emitido por funcionario manifiestamente incompetente y la supuesta infracción al derecho de propiedad; y e) Declarar no ha lugar la solicitud de dejar sin efecto el requerimiento de información, f) Certificar y notificar al solicitante.-** Comuníquese.-----

89)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, somete a consideración REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "EL CAFETALON".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NUMERO CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que funcionen en el Complejo Deportivo "El Cafetalón" fue publicado en el Diario Oficial en fecha 10 de diciembre de 2015, del tomo N° 409, Numero 228, Decreto N° 6, en su artículo 4 literal g, regula la conformación de "El Comité".**
- II- **Que mediante Decreto N° 38, publicado en el Diario Oficial número 118, Tomo número 415, de fecha 27 de junio de 2017, se reformó la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los**

Establecimientos Comerciales que funcionen en el Complejo Deportivo “El Cafetalón”, en el sentido de nombrar a los miembros propietarios y suplentes que componen el Comité de Establecimientos Comerciales del Cafetalón, reformándose en el mismo sentido mediante Decreto número 10, publicado en el Diario Oficial número 212, Tomo número 421, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “EL CAFETALON”.

Art.1- Refórmese el artículo 4 literal g así:

Dicho “Comité” estará integrado por:

PROPIETARIO	SUPLENTE
CARLOS ATILIO SÁNCHEZ PORTILLO	FLOR DE MARÍA AVALOS DE VARGAS
SUSANA BEATRIZ ALARCÓN DE CUBIAS	LAURA CRISTINA CASTILLO MARTINEZ
KARLO PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ NAVARRO	MIGUEL ANGEL ARGUETA
LÁZARO SAMUEL ALONSO GUTIERREZ	ROSA ESTER RIVERA FLORES

Art.2.- La presente reforma de la ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número CINCO, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.**
- 4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese.-----**

90) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tectleño de los Deportes Y Recreación, somete a consideración modificación de remuneraciones.**
- II- Que según el artículo 20, de los Estatutos del Instituto Municipal Tectleño de los Deportes Y Recreación, "Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto".**
- III- Que la Junta Directiva del instituto antes mencionado, sesionará ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente las veces que**

fuere necesario, de conformidad al artículo 19 de los estatutos del instituto.

- IV- Que es necesario que los miembros de la Junta Directiva, perciban una remuneración, según lo mencionado en los considerandos anteriores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar el pago de una remuneración, a los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, por cada sesión a la que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, de la manera siguiente:**

CARGO	REMUNERACIÓN US\$
PRESIDENTE	250.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROPIETARIOS	175.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	175.00

- 2. Autorizar al Señor Tesorero del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a los listados de asistencia de los Miembros de la Junta Directiva Propietarios y Suplentes del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación.-Comuníquese.-----**

91) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 24 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo 2015, se ordenó permitir a las ligas deportivas el uso de los espacios públicos que se encuentran a disposición en el Complejo Deportivo el Cafetalón, por el periodo de 5 años.
- II- Que como consecuencia del acuerdo relacionado se firmó carta compromiso por delegación del Concejo al Alcalde Municipal.
- III- Que en dicha carta compromiso se incluyó clausula relacionada con el plazo la cual literalmente establece: "las obligaciones y condiciones que nacen en este acto por medio del presente instrumento, tendrán un plazo de vigencia de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales".
- IV- Que dicha cláusula de la carta compromiso no se encuentra autorizada pues sobrepasa la orden dictada por el Concejo Municipal por medio del acuerdo municipal número 24 de fecha 23 de marzo de 2015, en la que claramente se indicó que el plazo del acuerdo tenía un plazo de cinco años.
- V- Que siendo competencia del Concejo Municipal la autorización de este cuerpo normativo, es este el cuerpo que legalmente puede disponer sobre la duración del plazo no así el Alcalde que solo ejecuta el acuerdo municipal.
- VI- Que por consiguiente la cláusula que indica que será prorrogado carece de validez por cuanto no fue incluida en el acto administrativo que se encomendó al Alcalde que ejecutara y como no es

competencia de este último modificar dicho acuerdo no puede entenderse como vinculante tal clausula.

- VII- Que si bien se ha establecido que dicho convenio es necesario finalizarlo, también se necesita que el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación presente una nueva propuesta de convenio entre las ligas y asociaciones usuarias del Complejo Deportivo El Cafetalón y esta municipalidad ante lo cual es necesario otorgar un plazo de 6 meses para dicha acción.
- VIII- Que se ha conocido la solicitud del Alcalde Municipal en su calidad de Presidente de la Junta Directiva para reconocer la finalización del compromiso con las ligas por el uso de las canchas del Complejo Deportivo El Cafetalón.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Reconocer la finalización del plazo del compromiso firmado entre la municipalidad de Santa Tecla y las Ligas y Asociaciones usuarias del Complejo Deportivo el Cafetalón, según acuerdo municipal número 24 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2015.**
2. **No prorrogar la carta compromiso firmada entre la Municipalidad de Santa Tecla y las Ligas y Asociaciones usuarias del Complejo Deportivo El Cafetalón.**
3. **Instruir al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que recupere dichos espacios y realice adecuación según sus estatutos.**
4. **Delegar al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que en un plazo de seis meses presente ante este Concejo Municipal, una nueva forma de convenio o carta compromiso entre las ligas y asociaciones usuarias del Complejo Deportivo El Cafetalón y esta municipalidad.**
5. **Manténgase las condiciones actuales para el uso del Complejo Deportivo El Cafetalón, por parte de las ligas y asociaciones, en tanto no se suscriba una nueva carta compromiso.-Comuníquese.-----**

92) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.
- II- Que la Constitución de la República en su artículo 203, inc. 2º establece la obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.
- III- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*.
- IV- Que el Art. 48 N° 2 del Código Municipal, establece que corresponde al Alcalde *“Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa*

y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”.

- V- Que conforme a lo establecido en el Art. 30 N° 11 del Código Municipal, “Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.
- VI- Que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador ha creado y ejecutado en coordinación con la Fundación LALIGA, de nacionalidad española, el Proyecto “LA LIGA, Valores y Oportunidad”, cuya finalidad es fomentar entre los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, la inclusión, la participación, el emprendimiento, la inserción laboral y la promoción sociocultural, a través del deporte mediante la aplicación de programas y acciones que hagan posible el objetivo de INDES y Fundación LALIGA, según convenio suscrito entre estos.
- VII- Que el Instituto *supra* relacionado ha tenido a bien, celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional con el Municipio de Santa Tecla.
- VIII- Que la firma del Convenio de Cooperación, traerá un impacto positivo para los habitantes del Municipio de Santa Tecla, y además la ejecución de este, promoverá la sana convivencia entre jóvenes, niños y adolescentes, la prevención de la violencia y contribución a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y práctica de valores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la celebración del “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Municipio de Santa Tecla y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador”.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Municipio de Santa Tecla y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador”.**
3. **Autorizar que de conformidad a la Cláusula Sexta, Mecanismos de Coordinación, donde se establece los enlaces institucionales, se nombre a LAZARO SAMUEL ALONSO GUITIERREZ, como representante y ejecutor de la Municipalidad de Santa Tecla, para que sea el encargado de supervisar, coadyugar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del convenio en mención.-Comuníquese.-----**

93) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, somete a consideración modificación de remuneraciones.
- II- Que según el artículo 20, de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, "Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una

de las sesiones a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto".

- III- Que la Junta Directiva del instituto antes mencionado, sesionará ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente las veces que fuere necesario, de conformidad al artículo 19 de los estatutos del instituto.
- IV- Que es necesario que los miembros de la junta directiva, perciban una remuneración, según lo mencionado en los considerandos anteriores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de una remuneración, a los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, por cada sesión a la que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, a partir de la juramentación de la nueva Junta Directiva para el periodo 2021-2024, de la manera siguiente:**

CARGO	REMUNERACIÓN US\$
PRESIDENTE	250.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROPIETARIOS	175.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	175.00

2. **Autorizar al Señor Tesorero del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, para que realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a los listados de asistencia de los Miembros de la Junta Directiva Propietarios y Suplentes del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.-Comuníquese.-----**

94) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Gerencia de Cooperación e Inversión, somete a consideración propuesta de inicio de negociaciones, para realizar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- II- Que el objeto de dicho Convenio será la Cooperación Interinstitucional, y establecer responsabilidades de las partes en cuanto al manejo de la Clínica Veterinaria Municipal, por lo que solicita se le autorice para negociar dicho convenio.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que realice las negociaciones necesarias para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y ganadería (MAG) y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.-Comuníquese.-----**

95) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), Diana Teresa González Fuentes, somete a consideración solicitud de modificación a la estructura organizativa vigente de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

- II- Que de conformidad al artículo 13 de la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, vigentes a partir del 1 de abril de 2017, que literalmente dice: “La Alcaldía Municipal de Santa Tecla debe contar con una estructura organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual estará conformada por las unidades organizativas necesarias para el logro de sus objetivos institucionales, representada en un organigrama y descrita en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual deberá evaluarse constantemente y mantenerse actualizado acorde a los objetivos y será divulgado entre sus servidores y demás usuarios externos”.
- III- Que la estructura organizativa municipal vigente, aprobada mediante acuerdo municipal número 1,050 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2019, requiere de ajustes internos que permitan fortalecer una eficiente gestión que alcance mayores niveles de competitividad y productividad en la ejecución de los diferentes procesos continuos e interrelacionados que realizan las unidades organizativas de la municipalidad de acuerdo a sus necesidades, a su complejidad y a las circunstancias específicas de funcionamiento que exige el cumplimiento de normativas internas y externas que la regulan.
- IV- Que de conformidad a la normativa interna vigente la propuesta de modificación de la estructura organizativa estará vinculada al presupuesto aprobado, Plan de Compras institucional y a los Planes Operativos para el año 2021, y se implementará con el menor impacto posible en las finanzas municipales.
- V- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente se suprimirían las Intendencias I, II, III, IV y V, que actualmente dependen de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, siendo que el abordaje de las solicitudes ciudadanas será absorbido por la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana y además será reforzada por el Departamento de Coordinación de Participación Ciudadana
- VI- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente se suprimirían las unidades siguientes: Unidad de Convivencia Ciudadana y Unidad Técnica que actualmente dependen de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, siendo que la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y la ejecución de la normativa de convivencia ciudadana serán absorbidas por la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana y el Departamento de Coordinación de Participación Ciudadana.
- VII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente es necesario se cree el Departamento de Coordinación de Participación Ciudadana dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, con el propósito de centralizar e incrementar la eficiencia en la resolución de demandas ciudadanas provenientes

- de los cinco Distritos y potenciar la promoción de la participación ciudadana a través de las diferentes ADESCOS del Municipio.
- VIII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Gerencia de Comunicaciones e Innovación que actualmente depende del Alcalde Municipal, modificaría su nombre por Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas manteniendo su dependencia jerárquica, con el objetivo de implementar nuevas estrategias de comunicación que contribuyan a reforzar la imagen institucional y asegurar una comunicación efectiva tanto a nivel interno como externo; las funciones respecto a innovación serán trasladadas a otra unidad organizativa.
- IX- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas que actualmente depende de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación, modificaría su nombre por Unidad de Protocolo dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, con el propósito de coordinar y supervisar todos los eventos que se realicen en la municipalidad.
- X- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario que se cree el Departamento de Audiovisuales y Diseño dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas con el objetivo de realizar comunicaciones que transmitan conocimientos sobre programas y proyectos que se realizan en la municipalidad para reproducirse en diferentes medios de comunicación.
- XI- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Unidad de Medios y Prensa que actualmente depende de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación, modificaría su nombre por Departamento de Redes y Prensa dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, con el objetivo de difundir información relevante y actividades de la municipalidad hacia diversos canales de comunicación y redes sociales; las funciones referentes a medios serán absorbidas por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- XII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario que se cree el Departamento de Comunicaciones Deportivas dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas con el propósito de comunicar las novedades o servicios de la municipalidad en cuanto a deportes se refiere.
- XIII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario que se cree la Dirección de Responsabilidad Social, dependiendo jerárquicamente del Alcalde Municipal, con el propósito de generar programas de carácter social en alianza con las empresas públicas y privadas para beneficio de los Tecleños.

- XIV- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente el Departamento de Centro de Formación Laboral (CFL) que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, trasladaría sus funciones junto con sus secciones (Talleres Técnicos Vocacionales, Bolsa de Trabajo Municipal y Asistencia Técnica para Emprendedores) a depender jerárquicamente de la Dirección de Responsabilidad Social, del Alcalde Municipal; con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos tecleños a través del desarrollo de capacidades y habilidades en el trabajo y el fomento empresarial.
- XV- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM) que actualmente depende de la Subdirección de Administración, modificaría su nombre por Dirección de Innovación y Tecnología y trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente del Alcalde Municipal, absorbiendo las funciones de innovación que anteriormente ejercía la Gerencia de Comunicaciones e Innovación; con la finalidad de fortalecer la planificación y el diseño de estrategias en materia tecnológica que promuevan una cultura de innovación y modernización de los servicios tecnológicos municipales.
- XVI- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario que se cree la Unidad de Proyectos de Innovación y Tecnología dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Innovación y Tecnología, con el propósito de generar estrategias que permitan adaptar, dominar y utilizar nuevas tecnologías en diferentes sectores del municipio.
- XVII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario que se cree el Departamento de Investigación y Soporte dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Innovación y Tecnología, con la finalidad de realizar investigaciones que permitan el fortalecimiento municipal en materia tecnológica y brindar un soporte técnico de manera eficiente tanto a usuarios internos como externos.
- XVIII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario que se cree el Departamento de Sistemas dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Innovación y Tecnología, con la finalidad de fortalecer y especializar el análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento y administración de los sistemas e infraestructura tecnológica que permitan brindar servicios de mejor calidad a los ciudadanos.
- XIX- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente es necesario se cree el Departamento de Servicios Generales dependiendo jerárquicamente de la Subdirección de Administración y trasladando las funciones respecto a Limpieza y Mantenimiento Interno a depender del mismo, siendo que es necesario delegar estas funciones en dicho departamento para brindar un servicio más eficaz dentro de la institución.

- XX- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), que actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión, se convertiría en la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional manteniendo el Departamento de Planificación bajo su estructura organizativa dependiendo jerárquicamente de la Dirección General, con la finalidad de fortalecer la planificación operativa y estratégica.
- XXI- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario se cree el Departamento de Gestión de Calidad que dependería jerárquicamente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, con el objetivo de promover la cultura de calidad dentro de la institución y fortalecer los procesos de mejora continua.
- XXII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL) que actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), se suprimiría absorbiendo las funciones de gestión de inversión la gerencia de la cual depende.
- XXIII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Unidad de Cooperación Externa que actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), se modificaría de nombre por Unidad de Cooperación manteniendo su dependencia jerárquica.
- XXIV- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, la Unidad de Desarrollo Estratégico (UDES) que actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), se modificaría de nombre por Unidad de Estrategia e Inversión manteniendo su dependencia jerárquica, con el objetivo de obtener insumos que soporten la elaboración de diagnósticos, evaluación financiera, y diseño de proyectos de cooperación con organismos internacionales.
- XXV- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, es necesario que se cree la Unidad de Donaciones de Cooperación Externa dependiendo jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), con la finalidad de fortalecer la gestión, control y procesos relacionados a donaciones provenientes de organismos de cooperación internacional.
- XXVI- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente la Dirección de Servicios Municipales y Distritos modificaría su nombre por Dirección de Servicios Distritales, manteniendo su dependencia jerárquica así como las unidades organizativas bajo su estructura organizativa.
- XXVII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente la sección de Mantenimiento del Departamento de Proyectos e Infraestructura se suprimiría, ya que el mantenimiento de obra civil e infraestructura se absorbe desde cada unidad organizativa responsable de recibir el proyecto.
- XXVIII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente es necesario se cree la Dirección de Servicios Municipales, con el objetivo de planear,

coordinar, controlar y supervisar la adecuada prestación de las funciones y servicios públicos municipales.

- XXIX-Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente la Gerencia de Mercados y Terminales y la Gerencia de Cementerios que actualmente dependen de la Dirección de Desarrollo Territorial, se trasladarían a depender jerárquicamente de la Dirección de Servicios Municipales.
- XXX- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente el Departamento de Tecleños Sin Límites modificaría su nombre por Departamento de Atención Social Inclusiva dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Social y manteniendo las secciones bajo su dependencia (Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Alfabetización), con el objetivo de promover el valor de la inclusión social en el Municipio.
- XXXI-Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente es necesario se cree el Departamento de Bienestar Animal dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Social, con la finalidad de velar por el buen trato de los animales de compañía y el desarrollo de la sanidad animal en el municipio.
- XXXII- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente, el Departamento de Juventud junto a su sección Crece en Tecla que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, se convertiría en Entidad Descentralizada, denominándose Instituto Municipal Tecleño de la Juventud (IMTJ) y dependería jerárquicamente del Concejo Municipal; con el objetivo de promover y velar por el respeto de los Derechos de la población joven del Municipio, además de elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de participación y protección de la juventud tecleña.
- XXXIII-Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente las Secciones del Departamento de Gestión de Personal cambiarían de orden de la siguiente manera: Reclutamiento y Desarrollo de Personal, Registro de la ley de la Carrera Administrativa Municipal (RLCAM) y Beneficios, manteniendo su nivel jerárquico.
- XXXIV- Que de acuerdo a la estructura organizativa vigente las Secciones del Departamento de Administración de Personal cambiarían de orden de la siguiente manera: Planillas y Registro Administrativo, Seguridad y Salud Ocupacional y Clínica Empresarial, manteniendo su nivel jerárquico.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar, Oficializar e Implementar la modificación de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, modificando el Acuerdo número 1,050 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2019. La estructura organizativa estará conformada de la siguiente manera:**

1.0 CONCEJO MUNICIPAL

Auditoría Externa

- 1.1 Sindicatura
- 1.2 Secretaría Municipal
- 1.3 Unidad de Auditoría Interna
- 1.4 Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU)
- 1.5 Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD)
- 1.6 Instituto Municipal Tecleño de la Juventud (IMTJ)
- 1.7 Empresas Públicas de Santa Tecla (EPST)
- 2.0 ALCALDE
- 3.0 DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)
 - 3.0.1 Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos
 - 3.0.2 Unidad Contravencional
- 4.0 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA
 - 4.1.1.1 Departamento de Coordinación de Participación Ciudadana.
- 5.0 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS
 - 5.0.1 Unidad de Protocolo
 - 5.1.1.1 Departamento de Audiovisual y Diseño
 - 5.1.1.2 Departamento de Redes y Prensa
 - 5.1.1.3 Departamento de Comunicaciones Deportivas
- 6.0 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
 - 6.0.1 Unidad de Proyectos de Innovación y Tecnología
 - 6.1.1.1 Departamento de Investigación y Soporte
 - 6.1.1.2 Departamento de Sistemas
- 7.0 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
 - 7.1.1.1 Departamento de Centro de Formación Laboral (CFL)
- 8.0 DIRECCIÓN GENERAL
 - 8.0.1 Departamento de Tesorería
 - 8.0.2 Departamento de Presupuesto
 - 8.0.3 Departamento de Contabilidad
 - 8.1 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)
 - 8.2 Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)
 - 8.3 Subdirección de Gestión Tributaria
 - 8.3.0.1 Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipalidad
 - 8.3.1 Departamento de Registro Tributario
 - 8.3.2 Departamento de Catastro
 - 8.3.3 Departamento de Administración de la Cartera
 - 8.4 Subdirección de Administración
 - 8.4.0.1 Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)
 - 8.4.1 Departamento de Control de Bienes
 - 8.4.2 Departamento de Registro del Estado Familiar (REF)

- 8.4.3 Departamento de Transporte y Talleres
 - 8.4.4 Departamento de Servicios Generales
 - 8.5 Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional
 - 8.5.1 Departamento de Planificación
 - 8.5.2 Departamento de Gestión de Calidad
 - 8.6 Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI)
 - 8.6.1 Unidad de Cooperación
 - 8.6.2 Unidad de Estrategia e Inversión
 - 8.6.3 Unidad de Donaciones de Cooperación Externa
 - 8.7 Gerencia Legal
 - 9.0 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DISTRITALES
 - 9.0.0.1 Unidad Técnica y Supervisión
 - 9.0.0.2 Unidad de Pequeñas Obras
 - 9.0.1 Departamento de Alumbrado Público
 - 9.0.2 Delegación Distrital I
 - 9.0.3 Delegación Distrital II
 - 9.0.4 Delegación Distrital III
 - 9.0.5 Delegación Distrital IV
 - 9.0.6 Delegación Distrital V
 - 10.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
 - 10.0.1 Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial
 - 10.0.2 Departamento de Proyectos e Infraestructura
 - 10.0.3 Departamento Ambiental y Cambio Climático
 - 10.0.4 Departamento de Mantenimiento Vial
 - 11.0 DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES
 - 11.1 Gerencia de Mercados y Terminales
 - 11.2 Gerencia de Cementerios
 - 12.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
 - 12.0.1 Departamento de Niñez y Adolescencia
 - 12.0.2 Departamento de Atención Social Inclusiva
 - 12.0.3 Departamento de la Mujer
 - 12.0.4 Departamento de Salud Municipal
 - 12.0.5 Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola
 - 12.0.6 Departamento de Bienestar Animal
 - 13.0 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
 - 13.0.1 Departamento de Gestión de Personal
 - 13.0.2 Departamento de Administración de Personal
2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, a través de la Dirección General para que implemente y operativice la organización, de conformidad a la estructura organizativa aprobada, con el propósito de armonizar su funcionamiento y administración.

3. **Aprobar, oficializar e implementar la supresión de las Intendencias I, II, III, IV y V, absorbiendo sus funciones la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.**
4. **Aprobar, oficializar e implementar la supresión de la Unidad de Convivencia Ciudadana y la Unidad Técnica, absorbiendo sus funciones la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana y el Departamento de Coordinación de Participación Ciudadana.**
5. **Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Coordinación de Participación Ciudadana dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, del Alcalde Municipal.**
6. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Gerencia de Comunicaciones e Innovación que actualmente depende del Alcalde Municipal, modifique su nombre por Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, manteniendo su dependencia jerárquica.**
7. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas que actualmente depende de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación, modifique su nombre por Unidad de Protocolo dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, del Alcalde Municipal.**
8. **Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Audiovisuales y Diseño a depender jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, del Alcalde Municipal.**
9. **Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Medios y Prensa que actualmente depende de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación, modifique su nombre por Departamento de Redes y Prensa dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, del Alcalde Municipal; las funciones referentes a medios serán absorbidas por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.**
10. **Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Comunicaciones Deportivas a depender jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, del Alcalde Municipal.**
11. **Aprobar, oficializar e implementar la creación de la Dirección de Responsabilidad Social a depender jerárquicamente del Alcalde Municipal.**
12. **Aprobar, oficializar e implementar que el Departamento de Centro de Formación Laboral (CFL) con sus respectivas secciones, que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, se trasladen a depender jerárquicamente de la Dirección de Responsabilidad Social, del Alcalde Municipal.**

13. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM) que actualmente depende de la Subdirección de Administración, se convierta en Dirección de Innovación y Tecnología y traslada sus funciones a depender jerárquicamente del Alcalde Municipal.**
14. **Aprobar, oficializar e implementar la creación de la Unidad de Proyectos de Innovación y Tecnología dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Innovación y Tecnología, del Alcalde Municipal.**
15. **Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Investigación y Soporte dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Innovación y Tecnología, del Alcalde Municipal.**
16. **Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Sistemas dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Innovación y Tecnología, del Alcalde Municipal.**
17. **Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Servicios Generales dependiendo jerárquicamente de la Subdirección de Administración, de la Dirección General.**
18. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) que depende jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión, modifique su nombre por Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional manteniendo el Departamento de Planificación bajo su estructura organizativa, a depender jerárquicamente de la Dirección General.**
19. **Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Gestión de Calidad dependiendo jerárquicamente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Dirección General.**
20. **Aprobar, oficializar e implementar la supresión de la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL), absorbiendo las funciones de gestión de inversión la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI).**
21. **Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Cooperación Externa quién actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI); modifique su nombre por Unidad de Cooperación, manteniendo su dependencia jerárquica.**
22. **Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Desarrollo Estratégico (UDES) quién actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), modifique su nombre por Unidad de Estrategia e Inversión manteniendo su dependencia jerárquica.**
23. **Aprobar, oficializar e implementar la creación de la Unidad de Donaciones de Cooperación Externa dependiendo jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), de la Dirección General.**
24. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Dirección de Servicios Municipales y Distritos que actualmente depende de la Dirección General, modifique su nombre por Dirección**

- de Servicios Distritales, manteniendo su dependencia jerárquica y las unidades organizativas que de ella dependen.
25. Aprobar, oficializar e implementar la supresión de la sección de Mantenimiento del Departamento de Proyectos e Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Territorial, absorbiendo sus funciones las diferentes unidades organizativas receptoras del proyecto.
 26. Aprobar, oficializar e implementar la creación de la Dirección de Servicios Municipales, dependiendo jerárquicamente de la Dirección General.
 27. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: La Gerencia de Mercados y Terminales y la Gerencia de Cementerios que actualmente dependen de la Dirección de Desarrollo Territorial, se trasladen a depender jerárquicamente de la Dirección de Servicios Municipales.
 28. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: el Departamento de Tecleños Sin Límites que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, modifique su nombre por Departamento de Atención Social Inclusiva, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Social y manteniendo las secciones bajo su dependencia.
 29. Aprobar, oficializar e implementar la creación del Departamento de Bienestar Animal a depender jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección General.
 30. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: el Departamento de Juventud junto a su sección Crece en Tecla que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, se convierta en Entidad Descentralizada, denominada Instituto Municipal Tecleño de la Juventud (IMTJ), a depender jerárquicamente del Concejo Municipal.
 31. Aprobar, oficializar e implementar que las Secciones del Departamento de Gestión de Personal cambien de orden de la siguiente manera: Reclutamiento y Desarrollo de Personal, Registro de la ley de la Carrera Administrativa Municipal (RLCAM) y Beneficios, manteniendo su nivel jerárquico.
 32. Aprobar, oficializar e implementar que las Secciones del Departamento de Administración de Personal cambien de orden de la siguiente manera: Planillas y Registro Administrativo, Seguridad y Salud Ocupacional y Clínica Empresarial, manteniendo su nivel jerárquico.
 33. Autorizar a la Unidad de Auditoría Interna para que vele por el cumplimiento del Sistema de Control Interno que permita lograr eficiencia y eficacia de las operaciones, obtener confiabilidad y oportunidad de la información y cumplir con la normativa institucional con las Unidades Organizativas que mediante este Acuerdo se afectan.

34. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice las acciones de personal necesarias que garanticen la rotación, traslados, asignaciones y requerimientos de personal de las Unidades Organizativas afectadas y que modifique la Refrenda de Personal conforme a los cambios realizados en la nueva Estructura Organizativa Municipal aprobada.
35. Modificar el Numeral 8 del Acuerdo No. 1,935 de referencia SE-070217, que literalmente dice: “Aprobar que el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) y el MANUAL DESCRIPTOR DE PERFILES DE PUESTOS INSTITUCIONALES (MADEPI), sean responsabilidad de la Dirección de Talento Humano”, quedando de la siguiente manera: “Aprobar que el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), siendo el Departamento de Gestión de Calidad el responsable de su elaboración, modificación y actualización; y el MANUAL DESCRIPTOR DE PERFILES DE PUESTOS INSTITUCIONALES (MADEPI), siendo la Dirección de Talento Humano responsable de su elaboración, modificación y actualización”.
36. Autorizar al Departamento de Gestión de Calidad para que en coordinación con los responsables de todas las unidades organizativas de la Municipalidad realicen los ajustes al Manual de Organización y Funciones (MOF).
37. Autorizar al Departamento de Gestión de Personal que asesore, coordine e integre la elaboración, actualización o modificación de los Manuales de Descriptores de Puestos correspondientes con los responsables de las unidades afectadas.
38. Autorizar al Departamento de Planificación para que coordine con las Unidades Organizativas afectadas mediante este acuerdo, el ajuste a la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual 2021.
39. Autorizar al Departamento de Presupuesto, a efectuar los cambios necesarios en el Sistema de Formulación Presupuestaria Municipal de conformidad a la nueva estructura organizativa, a fin de ser consistente a la reforma aprobada mediante este Acuerdo.
40. Autorizar al Departamento de Contabilidad a realizar el cambio de nombre en los registros contables de la Municipalidad, que sean afectados con la aprobación del presente Acuerdo.
41. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que proceda a realizar el ajuste al Plan de Compras Institucional, año 2021 en el Sistema Unificado de Compras en coordinación con las unidades organizativas afectadas, a efectos que los procesos realizados guarden relación directa con las modificaciones aprobadas en la nueva Estructura Organizativa.
42. Autorizar a la Dirección de Innovación y Tecnología para brindar apoyo y soporte técnico a las Unidades Organizativas afectadas con la aprobación de este Acuerdo en todos los aspectos relacionados con

- la Tecnología de la Información así como garantizar la aplicación de la política y lineamientos informáticos de la Municipalidad.
43. Autorizar al Departamento de Control de Bienes, para acompañar el proceso de traslado de equipos, revisar o actualizar todo el inventario de los bienes asignados a cada una de las unidades organizativas que con este acuerdo se afectan.
 44. Autorizar a la Gerencia Legal para que coordine con todas las unidades organizativas regidas por disposiciones legales para que proceda a la revisión o actualización de la normativa interna y externa que sean afectadas con la aprobación de este Acuerdo.
 45. Autorizar a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) para que proceda a publicar el Organigrama Institucional aprobado en el acceso de Transparencia Municipal del Portal Web Institucional y establecer coordinación con las diferentes Unidades Organizativas a fin de mantener actualizado el vínculo de transparencia municipal con la información oficiosa que exige la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad al cambio organizacional aprobado.
 46. Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional para que proporcione a todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad la Estructura Organizativa aprobada mediante este acuerdo.
 47. Instruir a cada responsable de Unidad Organizativa que ante la necesidad de alguna modificación futura a la estructura organizacional de cualquier dependencia de la municipalidad que mediante este acuerdo se apruebe, deberá coordinar previamente con la Dirección de Talento Humano, Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional y el Departamento de Presupuesto, para garantizar que las propuestas a presentarse a Concejo Municipal reúnan las condiciones técnicas y financieras necesarias para su implementación, justificando detalladamente los cambios solicitados para fortalecer la eficiencia operacional, siendo cada responsable de Unidad Organizativa quien presente ante Concejo sus propuestas de modificación.
 48. Requerir a los responsables de todas las Unidades Organizativas de la municipalidad para que generen las condiciones y los ajustes correspondientes que garanticen la oportuna implementación de las reformas organizacionales aprobadas de conformidad al marco legal vigente, a partir de la fecha de aprobación de la modificación de la estructura organizativa de la municipalidad que mediante este acuerdo se autorizan.
 49. Autorizar que las modificaciones en la Estructura Organizativa Municipal, anteriormente especificadas, entren en vigencia a partir del 4 de junio de 2021, según lo aprobado.-Comuníquese.-----
- 96) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo municipal número 95 tomado en la presente sesión se aprobó la nueva

Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual se aprobó la creación del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud (IMTJ). Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 numerales 1, 3, y 5 de la Constitución de la República, manifiesta que “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo...” tal autonomía comprende gestionar libremente en las materias de su competencia, lo que implica crear entidades descentralizadas.
- II- Que el artículo 12 del Código Municipal, establece que los municipios individuales, o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, para la realización de determinados fines municipales.
- III- Que el artículo 4 del Código Municipal manda en su número 4 que es competencia de los Municipios, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- IV- Que el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece en su número 8 que es competencia de los Municipios, la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población.
- V- Que este Concejo Municipal está interesado en contribuir con la democracia y promover la participación de jóvenes, por lo tanto uno de sus objetivos primordiales es la atención integral a la juventud tecleña, a través de potenciar la promoción de valores, recreación, arte, deporte y cultura, así como fortalecer la participación de los jóvenes en la gestión municipal, abordando las necesidades, las demandas, las expectativas y la solución de los problemas de los jóvenes.

Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA los siguientes:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, TIEMPO DE VIGENCIA Y FINALIDAD

CONSTITUCIÓN

Art. 1. Créase en el Municipio de Santa Tecla la entidad descentralizada **INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LA JUVENTUD**, que en adelante se denominará “El Instituto”, con naturaleza descentralizada del nivel municipal, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que podrá abreviarse IMTJ.

OBJETO

Art. 2. El Instituto tendrá por objeto buscar, facilitar de forma sistemática, permanente y cercana, las condiciones para que las y los jóvenes del Municipio de Santa Tecla, participen activa y eficazmente en la realización

de acciones que contribuyan a impulsar el desarrollo integral y a elevar su calidad de vida, con base en la generación de oportunidades para su pleno desarrollo personal y comunal.

DOMICILIO

Art. 3. Su domicilio será la Ciudad de Santa Tecla.

FINES

Art. 4. El Instituto tendrá los siguientes fines:

- a) Instrumentar, ejecutar y divulgar la Política Municipal de Juventud, la cual propicia la incorporación plena de la juventud en la participación ciudadana y en el desarrollo del Municipio de Santa Tecla, y actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Alcaldía de Santa Tecla; así como de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, los sectores sociales y privados cuando así lo requieran en acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan de Gobierno Municipal.
- b) Fungir como representantes de la Alcaldía Municipal en materia de juventud ante el Gobierno Central, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Alcalde Municipal solicite su participación.
- c) Promover acciones, en coordinación con las direcciones; dependencias; organismos y entidades de la Alcaldía Municipal, destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud del Municipio de Santa Tecla.
- d) Facilitar la creación y utilización de espacios y de mecanismos de organización comunitaria juvenil y de participación efectiva de las y los jóvenes del Municipio de Santa Tecla, en torno a la búsqueda de soluciones a sus problemas particulares, el fomento de la cultura de paz y a la realización de acciones que superen los obstáculos de su desarrollo integral.
- e) Fortalecer la institucionalidad municipal en el área de juventud, para que, de forma sistemática y estable, se contribuya al desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de las y los jóvenes del Municipio de Santa Tecla, con base en un acompañamiento metódico, permanente y cercano.

TIEMPO DE VIGENCIA

Art. 5. El Instituto se crea y se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

APORTES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

APORTES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 6.- Para promover la creación y funcionamiento del Instituto, la Municipalidad le dará en administración todos aquellos espacios públicos y bienes que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos

espacios serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal.

La municipalidad apoyará la gestión del instituto, propiciando la colaboración de las gerencias que tengan incidencia en lo administrativo y financiero, así como en la gestión de proyectos de apoyo con organismos cooperantes, además proporcionará, para fines de control el apoyo de la Dirección Financiera y de la Auditoría Interna de la Alcaldía, buscando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los resultados de los procesos de Auditoría deberán ser informados al Concejo Municipal.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 7.- La Municipalidad de Santa Tecla, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- a) La Alcaldía de Santa Tecla, se obliga con el Instituto a incorporar al personal del Instituto en los programas de capacitación técnica y profesional que desarrolle la Municipalidad.
- b) Proveer los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del instituto, en forma decreciente, hasta que el instituto perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y FUENTE DE INGRESOS DEL INSTITUTO

PATRIMONIO

Art. 8.- El patrimonio del Instituto lo compone:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título se le transfieran.
- b) El superávit o déficit de sus operaciones, que se reflejan en sus estados financieros.
- c) Los derechos y acciones que a cualquier título obtenga.

FUENTES DE INGRESOS

Art. 9.- Las fuentes de ingresos del Instituto serán:

- a) Los fondos que le transfiera la Municipalidad de Santa Tecla, en función del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo y Presupuesto Anual.
- b) Las contribuciones que a su favor otorgare la Municipalidad.
- c) Los fondos que obtenga en concepto de tasas provenientes de cualquier Ordenanza que le competa.
- d) Los subsidios que el Gobierno Central le otorgue.
- e) Las donaciones o patrocinios nacionales o internacionales que obtenga.
- f) El producto de cualquiera de los empréstitos y demás operaciones de crédito que obtenga.
- g) Los fondos que provengan de la venta de sus productos y servicios.
- h) Los fondos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

EJERCICIO FISCAL

Art. 10.- El ejercicio fiscal del Instituto será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

CAPÍTULO IV COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO

NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN

Art. 11. La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará integrada por cinco miembros propietarios, dos suplentes. Su composición deberá considerar al Alcalde o a un Delegado de éste que sea miembro del Concejo Municipal, así como también personas naturales o jurídicas con interés en el ámbito de la Juventud. La Junta Directiva se organizará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y tres Directores Suplentes.

Art. 12. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años exceptuando al Presidente quien, por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su función de Presidente por el periodo para el cual fue electo en la Administración Municipal. El periodo de la Junta Directiva comenzará desde la fecha de su nombramiento y juramentación, con excepción de la primera Junta que será nombrada a partir de la aprobación de los Estatutos.

REMUNERACIONES

Art. 13. Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal de acuerdo a la capacidad económica del Instituto. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.

SESIONES

Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente las veces que fuere necesario.

La Junta Directiva contará con un Gerente General y todo el personal necesario para administrar el Instituto, bajo las políticas y normas utilizadas por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. El Gerente General participará en las Sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Art. 15. La Junta Directiva celebrará sesiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará sus decisiones con el voto de la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto calificado.

Art. 16. En caso de que el Concejo Municipal, no haya elegido nueva Junta Directiva, la que esté en funciones deberá continuar ejerciéndolas hasta que sea nombrada y debidamente registrada la nueva Junta que deba sustituirla. El plazo de nombramiento de la nueva Junta Directiva, no podrá exceder de un mes a partir de la fecha en que debió haberse renovado.

Si por causa de muerte, renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo faltare algún miembro de la Junta Directiva, el Director Suplente lo podrá sustituir, asumiendo las atribuciones y obligaciones del Directivo sustituido.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la política municipal en materia de juventud.
- b) Aprobar el reglamento interno, reglamentos, instructivos, manuales del Instituto y demás que fueren necesarios.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, acorde al Código Municipal y demás leyes vigentes y aplicables, así como al Plan Estratégico Institucional, y demás lineamientos que dicte la Municipalidad de Santa Tecla.
- d) Velar por la buena administración del patrimonio del Instituto y el cumplimiento de los fines del mismo.
- e) Aprobar toda erogación o contrato.
- f) Nombrar apoderados que representen al Instituto.
- g) Nombrar las comisiones o comités consultivos que estime conveniente, debiendo señalarle sus funciones específicas y período de nombramiento.
- h) Nombrar a uno de sus Directores Propietarios, como refrendario de cheques.
- i) Fijar los salarios de todo el personal, que deberán incluirse en el presupuesto anual del Instituto.
- j) Conceder permisos y licencias a los funcionarios y empleados de la entidad para ausentarse por períodos mayores de cinco días.
- k) Someter al Concejo Municipal de Santa Tecla, los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos o de reforma a los mismos, que considere convenientes para la consecución de sus fines.
- l) Aprobar la memoria de labores del Instituto, los Estados Financieros e informes del Auditor, para someterlas a conocimiento del Concejo Municipal.
- m) Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.
- n) Proponer al Concejo Municipal la reforma de los presentes estatutos, así como la disolución y liquidación del Instituto cuando así lo estimara

conveniente y necesario, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VI de los presentes estatutos.

- o) Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.
- p) Las demás que le señalen las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales y las que sean consecuencia del ejercicio de la competencia encomendada.
- q) Nombrar los asesores que se estimen convenientes quienes podrán devengar honorarios por servicios profesionales, según acuerdo de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 18. El cargo de Presidente lo ejercerá siempre el Alcalde o su delegado y sus atribuciones son:

- a) Representar legalmente al Instituto y otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos del instituto, del o los reglamentos internos del mismo y demás regulaciones existentes.
- d) Celebrar toda clase de operaciones y contratos relacionados con los fines de la Administración, previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Nombrar y remover al Gerente General y al resto de empleados del Instituto.
- f) Aprobar toda erogación o contrato.
- g) Refrendar cheques, cuando esté ausente el Director Propietario nombrado por la Junta Directiva del Instituto para tal efecto.
- h) Presentar al Concejo Municipal, la memoria anual de labores y cualquier otro informe solicitado por este.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 19. El Vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y si por cualquier causa no estuviere presente el Vicepresidente, será sustituido por cualquier miembro de la Junta Directiva designado al efecto por el resto de miembros.

El Vicepresidente o quien haga sus veces, cuando sustituyan al Presidente tendrán las mismas atribuciones de éste.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 20. Son atribuciones del Secretario:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva.
- b) Llevar el Libro de Actas y asentar en el las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva.
- c) Llevar en forma actualizada la correspondencia, documentación, registros y archivos de la Junta Directiva.
- d) Certificar las actas o acuerdos de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

GERENCIA GENERAL

Art. 21. La Administración del Instituto estará a cargo de un Gerente General, quien será propuesto por el Alcalde Municipal y nombrado por la Junta Directiva del Instituto, y cuyas atribuciones son las siguientes:

- a) Administrar la entidad, en todo lo concerniente a lo técnico operativo y administrativo financiero, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables así como de los estatutos, reglamentos, instructivos, manuales y demás directrices emanadas de la Junta Directiva.
- b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva del Instituto la Política de Juventud.
- c) Asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- d) Rendir todo tipo de informes requeridos por la Junta Directiva.
- e) Elaborar, proponer y presentar para aprobación a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingreso y egresos y el Plan Operativo Anual del Instituto, para su aprobación. Para la elaboración del plan operativo atenderá lo dispuesto en Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga sus veces. Para la elaboración del presupuesto cumplirá lo establecido en Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.
- f) Presentar avances mensuales del Plan operativo anual y Plan Estratégico Institucional a la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de Santa Tecla o quien haga sus veces.
- g) Presentar a la Junta Directiva informes financieros mensuales y al terminar el ejercicio fiscal presentar el consolidado de éstos dentro de los siguientes treinta días.
- h) Aprobar las Políticas y Normas Institucionales, la Memoria Anual de Labores, los Estados Financieros y el Informe del Auditor y someterlos a conocimiento de la Junta Directiva.
- i) Elaborar, proponer y presentar a la Junta Directiva el Reglamento Interno y el Manual de Organización y Funciones del Instituto.
- j) Proponer al Presidente de la Junta Directiva del Instituto el nombramiento del personal a su cargo.
- k) Presentar a la Junta Directiva del Instituto, para aprobación toda erogación o contrato.
- l) Buscar y concretar patrocinios y donaciones a favor del Instituto para cumplir con el objeto y los fines para los cuales ha sido creado.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 22. Los presentes Estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Santa Tecla y se aprobará a través de votación por mayoría

simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, cuando sea lo conveniente para su mejor operación.

DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

Art. 23. El Instituto se disolverá por acuerdo municipal, que será publicado en el Diario Oficial en los siguientes casos:

- a) Cuando se aparte de los fines establecidos en los presentes Estatutos.
- b) Por la pérdida total de los recursos económicos y/o una parte de éstos que a juicio de la Junta Directiva haga imposible la continuación de sus operaciones.
- c) Por conveniencia de la Municipalidad.

LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

Art. 24. Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores del Instituto en número de dos por lo menos, quienes a partir de su aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la entidad descentralizada y tendrán la representación de la misma hasta su total liquidación.

Liquidado el Instituto, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal.

CAPÍTULO VII CONTROL Y FISCALIZACIÓN

INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 25. El Instituto deberá rendir al Concejo Municipal de Santa Tecla un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del ejercicio o cuando sea requerido.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Art. 26. La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto del Instituto, para lo cual se aplicarán las normas sobre la materia.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN

Art. 27. En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos, el Instituto se reglará con lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes aplicables.

CONTABILIDAD

Art. 28.- El Instituto estará obligado a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Código Municipal.

AUDITORÍA

Art. 29. El Instituto estará sujeto a las normas de control de la Auditoría Interna de la Municipalidad y a la Autoría Externa que audite a la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 30. Los presentes Estatutos deberán inscribirse en el Registro Público Especial que lleva la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

Art. 31. El presente Decreto estará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número SEIS, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.
4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.
6. Autorizar el nombramiento de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, para el periodo 2021-2024, quedando conformada de la manera siguiente:

NOMBRE	CARGO
IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA	PRESIDENTE
JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ	VICEPRESIDENTE
JUAN JOSÉ MONTES	SECRETARIO
ANA GABRIELA AVELAR JOACHÍN	PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO
ANDREA ALEJANDRA PINEDA JIMENEZ	SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO
SANDRA LUZ FIGUEROA GUARDADO	PRIMER DIRECTOR SUPLENTE
MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS	SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE
CLAUDIA ROXANA ALAS HENRÍQUEZ	TERCER DIRECTOR SUPLENTE

7. Autorizar el pago de una remuneración, a los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, por cada sesión a la que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, de la manera siguiente:

CARGO	REMUNERACIÓN US\$
PRESIDENTE	250.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROPIETARIOS	175.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	175.00

8. Autorizar que posterior al nombramiento del Tesorero del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, éste realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a los listados de asistencia de los Miembros de la Junta Directiva Propietarios y Suplentes del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud.-Comuníquese.-----

97) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Desarrollo Institucional, somete a consideración solicitud de nombramiento.

- II- Que mediante acuerdo municipal número 95 tomado en la presente sesión, se realizó la modificación a la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante la cual se creó la Dirección de Innovación y Tecnología.
- III- Que en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal, es necesario nombrar a OFILIO ESAÚ SERPAS JIMENEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Innovación y Tecnología.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a OFILIO ESAÚ SERPAS JIMENEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Innovación y Tecnología, a partir del 4 de junio de 2021, devengando un salario mensual de [REDACTED] [REDACTED] comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**
3. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal numero 59 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021.-Comuníquese.-----**

98) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Desarrollo Institucional, somete a consideración solicitud de nombramiento.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 95 tomado en la presente sesión, se realizó la modificación a la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante la cual se creó la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas.
- III- Que en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal, es necesario nombrar a JESSICA GABRIELA ROSALES CACERES, en el cargo de Directora de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a JESSICA GABRIELA ROSALES CACERES, en el cargo de Directora de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas, a partir del 4 de junio de 2021, devengando un salario mensual de [REDACTED] [REDACTED] comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**

3. Dejar sin efecto el acuerdo municipal numero 58 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021.-Comuníquese.-----

99) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Desarrollo Institucional, somete a consideración solicitud de nombramiento.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 95 tomado en la presente sesión, se realizó la modificación a la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante la cual se creó la Dirección de Responsabilidad Social.
- III- Que en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal, es necesario nombrar a ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, en el cargo de Directora Ad-honorem de la Dirección de Responsabilidad Social.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar a ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, en el cargo de Directora Ad-honorem de la Dirección de Responsabilidad Social, a partir del 4 de junio de 2021.-Comuníquese.-----**

100) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 95 tomado en la presente sesión, se realizó la modificación a la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual se creó la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.
- II- Que en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal, es necesario nombrar a DIANA TERESA GONZALEZ FUENTES, en el cargo de Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a DIANA TERESA GONZALEZ FUENTES, en el cargo de Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, a partir del 4 de junio de 2021, devengando un salario mensual [REDACTED] comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

101) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Desarrollo Institucional, somete a consideración la aprobación del Comité para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024.
- II- Que de acuerdo a lo establecido en la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en el Artículo 20, el Concejo Municipal, aprobará para cada período

municipal los objetivos y metas estratégicas mediante un Plan Estratégico Institucional, que responda a las prioridades y compromisos en beneficio del municipio garantizando el cumplimiento gradual de la misión y visión de la institución.

- III- Que de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, en el Artículo 17, Información oficiosa de los Concejos Municipales establece que: “Además de la información contenida en el Artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos...e informe anual de rendición de cuentas”.
- IV- Que se ha elaborado la propuesta de los cargos claves que formularán conjuntamente el Plan Estratégico Institucional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para el período 2021-2024, conformándose de la siguiente manera:

CARGO
ALCALDE MUNICIPAL
DIRECTOR GENERAL
GERENTE DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN
GERENTE GENERAL DE IMTECU
DIRECTOR DEL CAMST
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GERENTE LEGAL
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
GERENTE DE MERCADOS Y TERMINALES
GERENTE DE CEMENTERIOS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
STAFF DE UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (UDI)
JEFE DE UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL (TIM)

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar el Comité para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para el período 2021-2024 que quedará integrado de la siguiente manera:**

CARGO
ALCALDE MUNICIPAL
DIRECTOR GENERAL
GERENTE DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN
GERENTE GENERAL DE IMTECU
DIRECTOR DEL CAMST
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GERENTE LEGAL
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
GERENTE DE MERCADOS Y TERMINALES

GERENTE DE CEMENTERIOS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
STAFF DE UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (UDI)
JEFE DE UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL (TIM)

2. Instruir a todas las Unidades Organizativas de la municipalidad, para que brinden el apoyo técnico requerido a los miembros de este Comité para garantizar en tiempo, forma y contenido la formulación del PEI 2021-2024.-Comuníquese.-----

102) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Subdirección de Administración, somete a consideración, autorización para búsqueda de inmueble para arrendamiento.
- II- Que se ha visto la necesidad de arrendar un inmueble para ser utilizado como parqueo para empleados municipales, por lo cual se solicita autorización para iniciar la búsqueda de un inmueble que pueda cumplir dichas funciones, hasta por un monto de US\$2,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Subdirección de Administración, para que realice la búsqueda de un inmueble para ser utilizado como parqueo, para empleados municipales y posteriormente proceda al arrendamiento del mismo.
2. Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de arrendamiento respectivo, para un periodo máximo de 12 meses.
3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme contrato de arrendamiento.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.
5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble para uso de parqueo de los empleados municipales, hasta por un monto de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00).-Comuníquese.-----

103) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Subdirección de Administración, somete a consideración, autorización para búsqueda de inmuebles para arrendamiento.
- II- Que se ha visto la necesidad de arrendar dos inmuebles para ser utilizado como: 1) academia de idiomas y 2) oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por lo cual se solicita autorización para iniciar la búsqueda de dos inmuebles que puedan cumplir dichas funciones, hasta por un monto de US\$10,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Subdirección de Administración, para que realice la búsqueda de dos inmuebles para ser utilizados como: 1) academia de

- idiomas y 2) oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y posteriormente proceda al arrendamiento del mismo.
2. Autorizar a la Gerencia Legal, para que elabore los contratos de arrendamiento respectivos, para un periodo máximo de 12 meses.
 3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme contratos de arrendamiento.
 4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.
 5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento de los inmuebles para la academia de idiomas y las oficinas administrativas, hasta por un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).-Comuníquese.-----
- 104) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que según establece la Constitución de la República las Municipalidades forman parte integral del Estado Salvadoreño y de conformidad con el artículo 203 de la Norma Primaria, son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se rigen por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
 - II- Que de acuerdo artículo 2 del Código Municipal se establece entre otros aspectos que, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa Primaria dentro de la Organización Estatal, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio, está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
 - III- Que el municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno Municipal.
 - IV- Que el referido Código establece en el artículo 91 que *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.
 - V- Que el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), en la aplicación de partidas de erogación relacionadas a la Dirección de Talento Humano, específicamente en el área de BENEFICIOS, tales como pago de gastos funerarios y bono materno, de conformidad al Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, requiere la inclusión del número de sesión y fecha del acuerdo en que se da conocimiento y aprobación de la erogación del gasto en referencia.

- VI- Que de igual manera se requiere que se le de el mismo proceso a los pagos de asuetos, trabajo extraordinario, vacaciones y nocturnidades, que son repetitivas durante el año fiscal y a otros beneficios que tienen los empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- VII- Que la Dirección de Talento Humano de esta municipalidad, hace referencia a que los montos y los conceptos relacionados a estas erogaciones se efectúan de conformidad con la normativa vigente y están debidamente presupuestadas.
- VIII- Que en el sentido de brindar eficiencia a la gestión y para buscar dar cumplimiento al requerimiento del SAFIM, se recomienda el presentar un informe que recopile de manera mensual los egresos a efectuarse por estos conceptos, obteniendo la resolución del Concejo Municipal, para que sea ingresado en el sistema correspondiente.
- IX- Que se propone se autorice la presentación de un informe al menos de carácter mensual incluyendo los egresos relacionados a la aplicación de prestaciones laborales contenidas en la normativa vigente, para obtener la resolución correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que presente ante este Concejo, un informe al menos mensual que incluya los egresos relacionados a la aplicación de prestaciones laborales contenidas en la normativa correspondiente.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto para cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**-Comuníquese.-----

105) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 11 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2008, fue aprobado el Reglamento de Fondo Circulante Municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 308 tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2015, se modificó el Reglamento de Fondo Circulante Municipal.
- III- Que es necesario modificar el reglamento para atender las solicitudes de fondos de las diferentes direcciones, departamentos y unidades de esta municipalidad, con el fin de realizar las compras de bienes y servicios, a través de fondo circulante, para el buen funcionamiento de las actividades que a diario se desarrollan.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación al Reglamento de Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
2. **Autorizar a la Tesorería Municipal, para que dé a conocer las modificaciones al Reglamento a los solicitantes de Fondo Circulante.**

3. Delegar a la Tesorería Municipal, el resguardo del Reglamento de Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus modificaciones.
4. Autorizar que el Reglamento de Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, sea publicado en el Portal de Transparencia de la municipalidad, con las modificaciones realizadas.-
Comuníquese.-----

106) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Gerente Legal, Karlo Pedro José Vásquez Navarro, somete a consideración solicitud de REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NUMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que según la Constitución de la República de El Salvador en el artículo 203.- los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirá por el Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o territorial.
- II- Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.
- III- Dado que es interés Municipal el crear las condiciones que propicien la inversión para proyectos que beneficien a la población del Municipio se crea tasas preferenciales para proyectos de Interés Social, previa Calificación del Concejo Municipal.
- IV- Que considerando lo anterior se ha tenido a bien realizar Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Tecla, aprobada mediante acuerdo municipal número 1,143 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2019, Decreto No.26, publicado en Diario Oficial No. 237, Tomo 425 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1 Modifíquese el texto del art. 37 así:

SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPALES		
16.22.1	MATRICULA POR MODULO	\$ 5.00
16.22.2	MENSUALIDAD	\$20.00
EL RESIDENTE TECLEÑO TENDRA UN DESCUENTO DEL 40%		
16.22.3	GASTOS DE GRADUACIÓN	\$20.00

16.22.4	MATERIAL DIDACTIVO	LIBRO	\$12.00
		GUIA	\$0.20 POR PÁGINA

Art. 2- Modifíquese la denominación del título III, y créese la sección V, quedando de la manera siguiente:

TITULO III
MOBILIARIO URBANO, SERVICIOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS Y
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
SECCION V
SERVICIOS RELACIONADOS A LAS CLINICAS MUNICIPALES

Artículo 37A.- Se detalla a continuación los servicios prestados por las clínicas municipales.

CONSULTA GENERAL Y ESPECIALIDAD		
16.23	CONSULTA MEDICA	\$0.00
16.23.1	CONSULTA MÉDICA, DOS MEDICAMENTOS EN TABLETA	\$4.00
16.23.2	CONSULTA MÉDICA, DOS MEDICAMENTOS EN TABLETA Y UN JARABE	\$6.00
16.23.3	CONSULTA MÉDICA, TRES MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICO COMPLETO	\$8.00
16.23.4	CONSULTA MÉDICA, CLÍNICAS RURALES, DOS MEDICAMENTOS	\$3.00
16.23.5	CURACIONES PEQUEÑA (MENOR DE 5 CM)	\$1.00
16.23.6	CURACIONES MEDIANAS (ENTRE 5 Y 10 CM)	\$1.50
16.23.7	CURACIONES GRANDES (MÁS DE 10 CM)	\$3.00
16.23.8	TERAPIA RESPIRATORIA	\$2.00
16.23.9	INYECTABLE	\$0.50
16.23.10	TOMA DE HEMOGLUCOTEST	\$1.00
16.23.11	TOMA DE CITOLOGÍA, (USO DE MATERIAL)	\$5.00
16.23.12	CIRUGÍAS PEQUEÑA (MENOR DE 5 CM)	\$3.00
16.23.13	CIRUGÍA MEDIANA (ENTRE 5 Y 10 CM)	\$4.00
16.23.14	CIRUGÍA GRANDE (MÁS DE 10 CM)	\$5.00
16.23.15	ONICEPTOMIA	\$6.00
16.23.16	RETIRO DE PUNTOS	\$2.00

ARANCELES DE CONSULTA ODONTOLOGICA		
16.24	DIAGNOSTICO BUCAL	\$0.00
16.24.1	PROFILAXIS DENTAL	\$0.00
16.24.2	APLICACIÓN TÓPICO FLÚOR	\$0.00
16.24.3	REFERENCIAS	\$0.00
16.24.4	LIMPIEZA BUCAL EN NIÑOS	\$3.00
16.24.5	LIMPIEZA BUCAL EN ADULTOS	\$3.00
16.24.6	EXTRACCIÓN DENTAL EN NIÑOS	\$3.00
16.24.7	EXTRACCIÓN BUCAL EN ADULTO	\$3.00
16.24.8	CEMENTADO Y RETIRO DE CORONAS	\$5.00
16.24.9	EXTRACCIONES SIMPLES EN ADULTOS	\$5.00
16.24.10	EXTRACCIÓN CON GRADO DE DIFICULTAD Y SUTURA EN ADULTO	\$8.00
16.24.11	RELLENOS DENTALES EN NIÑOS Y ADULTOS	\$8.00

Artículo 37B.- Se detalla a continuación los servicios prestados por las clínicas Veterinarias Municipales.

SERVICIOS VETERINARIOS		
16.25	CONSULTA GENERAL	\$0.00
16.25.1	DESPARASITACIÓN ORAL	\$3.00
16.25.2	DESPARASITACIÓN INYECTADA MÁS VITAMINA	\$5.00
16.25.3	VACUNA ANTIRRÁBICA	\$6.00
16.25.4	VACUNA PARVOVIRUS	\$7.00
16.25.5	VACUNA QUINTUPLE	\$10.00
16.25.6	VACUNA TRIPLE FELINA	\$10.00

16.25.7	VACUNA QUINTUPLE FELINA	\$12.00
16.25.8	VACUNA LEUCEMIA FELINA	\$12.00
16.25.9	VACUNA GIARDIA	\$12.00
16.25.10	VACUNA BRONCHECINE	\$12.00

OTROS SERVICIOS DE VETERINARIA		
16.26	APLICACIÓN DE MEDICAMENTO PEQUEÑO (HASTA 1ML-)	\$3.00
16.26.1	APLICACIÓN DE MEDICAMENTO GRANDE (DESDE 1 ML)	\$4.00
16.26.2	CURACIÓN MENOR (DE 1 CM HASTA 3 CM)	\$3.00
16.26.3	CURACIÓN MAYOR (5CM EN ADELANTE)	\$5.00
16.26.4	VENDAJE	\$3.00
16.26.5	TERAPIA DE CALOR	\$5.00
16.26.6	APLICACIÓN ANTICONCEPTIVA	\$10.00
16.26.7	FLUIDO TERAPIA MÁS VITAMINA	\$15.00
16.26.8	FLUIDO TERAPIA MÁS MEDICINA	\$20.00
16.26.9	LIMPIEZA DE OIDOS	\$5.00
16.26.10	SEDACIÓN DE 0 A 10 KL	\$3.00
16.26.11	SEDACIÓN DE 3 KL EN ADELANTE	\$5.00
16.26.12	EUTANASIA DE 0 A 20 KL	\$40.00
16.26.13	EUTANASIA DE 20 KL EN ADELANTE	\$60.00
16.26.14	LIMPIEZA DE GLÁNDULAS ANALES, PERRO PEQUEÑO	\$5.00
16.26.15	LIMPIEZA DE GLÁNDULAS ANALES, PERRO GRANDE	\$10.00

Art.3- La presente reforma de la ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número SIETE, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.
4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese.-

107) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 1,262 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene el detalle de los gastos de representación que se pagarían a cada funcionario durante el año 2020.
- II- Que mediante acuerdo municipal 1,933 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, en el cual se aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2021, se ratificó lo establecido respecto al pago de gastos de representación del acuerdo municipal 1,262 el cual literalmente dice" Art. 4. Los Artículos 4 y 5 aprobados mediante acuerdo municipal número 1,262 tomado en

- sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2019, continuarán vigentes a partir del 1 de enero del año 2021, mientras no sean modificados."
- III- Que es necesario modificar el acuerdo municipal número 1,933 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, en el sentido de eliminar del Art. 4 los gastos de representación para los cargos siguientes: Director General, OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$800.00); Secretario Municipal, SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$600.00); Directores/as, QUINIENTOS 00/100 DOLARES (US\$500.00); Gerente I (STAFF), QUINIENTOS 00/100 DOLARES (US\$500.00); Auditor Interno, QUINIENTOS 00/100 DOLARES (US\$500.00); Gerente II (General), CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00) Coordinador I, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); SubDirectores/as, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Delegado Contravencional, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Jefe UDI, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Coordinador Y Jefe Adhonorem de la Unidad Técnica y Supervisión, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Intendentes, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Gerente III (Administrativo), TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe I, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe de Administración, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Oficial de Información, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Tesorero II, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe de Administración, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Coordinador II, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe II, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Sub Jefe, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Administrador Financiero, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Coordinador III, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Coordinador IV, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Asistente Jurídico, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Encargado, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Auxiliar, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Asistente Administrativo, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Delegado, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00) Comandante, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Sub Comandante, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Inspector-Jefe, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Inspector, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Sub Inspector, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00), ya que debido al estado actual de las finanzas municipales, no se puede continuar con el pago de dichos gastos de representación detallados mediante acuerdo 1,262 y retomados mediante el acuerdo 1,933.
- IV- Que respecto los gastos de representación establecidos para SINDICATURA MUNICIPAL, UN MIL CIEN 00/100 DOLARES (US\$1,100.00), no se efectuara modificación.

- V- Que es necesario autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que cuando el lo considere necesario y pertinente, en razón del grado de responsabilidad y complejidad del cargo, pueda a asignar gastos de representación cuando lo amerite hasta un monto de US\$500.00, con atención a cualquiera de los siguientes criterios, sin que se consideren taxativos:
- a) Funcionarios y empleados públicos municipales involucrados en el desarrollo y ejecución de proyectos de interes de la administración de esta municipalidad.
 - b) Representación oficial que fomente la participación activa de la ciudadanía.
 - c) Representación oficial ante instancias internacionales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,933 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, en el sentido de eliminar del artículo 4 los gastos de representación para los cargos siguientes: Director General, OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$800.00); Secretario Municipal, SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$600.00); Directores/as, QUINIENTOS 00/100 DOLARES (US\$500.00); Gerente I (STAFF), QUINIENTOS 00/100 DOLARES (US\$500.00); Auditor Interno, QUINIENTOS 00/100 DOLARES (US\$500.00); Gerente II (General), CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00) Coordinador I, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); SubDirectores/as, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Delegado Contravencional, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Jefe UDI, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Coordinador Y Jefe Adhonorem de la Unidad Tecnica y Supervision, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Intendentes, CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$400.00); Gerente III (Administrativo), TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe I, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe de Administracion, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Oficial de Información, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Tesorero II , TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe de Administracion, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Coordinador II, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Jefe II, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Sub Jefe, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Administrador Financiero, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Coordinador III, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Coordinador IV, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Asistente Jurídico, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Encargado, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Auxiliar, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Asistente Administrativo, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$200.00); Delegado, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00)**

Comandante, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Sub Comandante, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$300.00); Inspector-Jefe, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES(US\$250.00); Inspector, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00); Sub Inspector, DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US\$250.00), ya que debido al estado actual de las finanzas municipales, no se puede continuar con el pago de dichos gastos de representación, aprobados mediante acuerdo 1,262 tomado en sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2019, y retomados mediante el acuerdo 1,933 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020.

2. Autorizar que los gastos de representación establecidos para SINDICATURA MUNICIPAL, por un monto de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00), no sufran ninguna modificación.
3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que cuando él lo considere necesario y pertinente, en razón del grado de responsabilidad y complejidad del cargo, pueda asignar gastos de representación cuando lo amerite hasta un monto de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), con atención a cualquiera de los siguientes criterios, sin que se consideren taxativos:
 - a) Funcionarios y empleados públicos municipales involucrados en el desarrollo y ejecución de proyectos de interés de la administración de esta municipalidad.
 - b) Representación oficial que fomente la participación activa de la ciudadanía.
 - c) Representación oficial ante instancias internacionales.

Ratificar el resto del contenido de los acuerdos municipales anteriormente relacionados en todo lo que no ha sido modificado.-Comuníquese''''''.

108) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Karlo Pedro José Vásquez Navarro, Gerente Legal, somete a consideración resolución final por proceso sancionatorio de inhabilitación iniciado en contra de la sociedad [REDACTED], por no haber presentado la documentación legal necesaria que establece el artículo 26 del Reglamento de la LACAP, para la formalización del contrato.
- II- ANTECEDENTES: Que mediante acuerdo de Concejo Municipal dos mil doscientos tres, tomado en sesión ordinaria, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se adjudicó en forma total el proceso de Libre Gestión LG-12/2021 denominado "MEJORAMIENTO DE PARQUE ACUATICO EN EL CAFETALON – 2 FASE" a la sociedad [REDACTED], hasta por un monto de US\$39,999.37, por cumplir con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia y su Oferta Económica se encontraba dentro del presupuesto.
- III- Que por medio de los correos electrónicos señalados para tal efecto,

se notificó el día veintidós de febrero de dos mil veintiuno a la sociedad [REDACTED], que de acuerdo a la adjudicación realizada se solicitaba la documentación legal para la elaboración del respectivo contrato, otorgando un plazo de TRES DIAS hábiles para presentar dicha documentación. El día ocho de marzo de dos mil veintiuno, se le notificó nuevamente a la sociedad a través de los correos registrados para recibir notificaciones, otorgándole un plazo de dos días más hasta el diez de marzo de ese mismo año, para que presentara la información y de no hacerlo con su debida justificación, se iniciaría el procedimiento sancionatorio de conformidad a la LACAP y RELACAP.

- IV- Que por acuerdo de Concejo Municipal, número dos mil doscientos treinta y cuatro, de sesión ordinaria del once de marzo de dos mil veintiuno, se acordó dejar sin efecto la adjudicación del proceso de Libre Gestión LG-12/2021 para realizar la contratación del "MEJORAMIENTO DE PARQUE ACUATICO EN EL CAFETALON- 2 FASE" y autorizó a la Gerencia Legal, para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente.
- V- FUNDAMENTO DE DERECHO: Que el proceso sancionatorio se instruyó por la Gerencia Legal por la infracción contenida en el artículo 158, Romano III) literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuya sanción es la inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por tres años, por no suscribir el contrato en el plazo acordado, sin causa justificada y comprobada, dando el trámite establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- VI- Que consta que se han seguido todos los trámites de Derecho en relación al proceso Sancionatorio de Inhabilitación en contra de la sociedad [REDACTED], se concedió el término para su defensa, manifestando el representante legal de la referida sociedad Ingeniero - [REDACTED], que la oferta fue presentada por un monto de US\$48,557.12 y fue rechazada por no contar con los fondos para adquirir compromisos de parte de la Municipalidad, comprometiéndose la Municipalidad a otorgar una contra partida con mano de obra por un monto de US\$8,557.12, para cubrir la diferencia de la oferta requerida US\$39,999.37; en la etapa probatoria no hubo aportación de prueba en el término concedido para ello por parte de la sociedad, únicamente el escrito presentado vía correo electrónico por el Ingeniero Gregorio Cordero en su calidad de Director de Desarrollo Territorial en el que manifestó que el Proyecto se estaría ejecutando en su oportunidad con fondos FODES, pero que al recibirse dichos fondos estos debían ser utilizados para prevención del COVID-19 en el Municipio, por lo que el proyecto no se logró ejecutar con estos

fondos, procediendo a desarrollar el Proyecto con los recursos propios de la Dirección de Desarrollo Territorial y el recurso humano disponible, y no hubo necesidad de contratar para la realización del mencionado proyecto, siendo esa la verdadera razón por la cual la sociedad [REDACTED], no finalizó el proceso de contratación.

- VII- Que si bien el procedimiento sancionador tiene como finalidad determinar la existencia de responsabilidad en contra de los contratistas, bajo el respeto del principio de inocencia y la protección de su derecho de defensa, también se aplica, como mecanismo para esclarecer la verdad, garantizar el imperio de la legalidad en el accionar administrativo y que prevalezca el interés general de la sociedad. Por lo que toda decisión de la Administración Pública, debe ser regida por uno de los principios preliminares del accionar sancionador, que es la verdad material, el cual implica que la Administración tiene el derecho y el deber de reunir toda la prueba relativa al conocimiento real de los hechos sobre los cuales se debe resolver.
- VIII- Que esta Administración Pública ha tramitado un procedimiento administrativo en el que se han recogido elementos probatorios importantes para la resolución del mismo, que determinan que la Municipalidad no contaba con fondos necesarios para la ejecución del proyecto para el cual fue iniciado el proceso de Libre Gestión LG-12/2021 denominado “MEJORAMIENTO DE PARQUE ACUATICO EN EL CAFETALON – 2 FASE”, y que el mismo fue ejecutado con recursos propios en la medida de las posibilidades con que se contaba, situación que se debió informar oportunamente a la UACI por el Ingeniero Gregorio Cordero a fin de dejar sin efecto la adjudicación sin afectar y sin responsabilidad para ninguna de las partes y de esta forma poner fin al proceso de Libre Gestión iniciado. No obstante lo anterior, la sociedad [REDACTED], tampoco manifestó su deseo de continuar con la contratación del proyecto que se le había adjudicado, por lo que no hubo una afectación para la misma ni para el Municipio, y por ello es procedente desestimar la imposición de la sanción de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por tres años en contra de la sociedad [REDACTED].

Por tanto, con base a lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 11, 12 y 14 de la Constitución de la República; 17, 158, Romano III, letra b) y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 24 inciso 3° del Código Municipal, **ACUERDA: No ha lugar la aplicación de sanción de Inhabilitación de participación en Procedimientos de Contratación Administrativa a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], representada**

legalmente por el Ingeniero [REDACTED], por ser la causa no imputable a la referida sociedad.-Comuníquese.-----

109) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Gerencia Legal, somete a consideración nombramiento de persona de enlace interno en el convenio entre la municipalidad de Santa Tecla y NEW SMART S.E.M. de C.V.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,271 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2017, se modificó el convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y NEW SMART S.E.M. de C.V., en lo que respecta a la PERSONA DE ENLACE INTERNO.
- III- Que es necesario dejar sin efecto el referido nombramiento y nombrar una nueva persona de enlace interno del convenio firmado entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y NEW SMART S.E.M. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como PERSONA DE ENLACE INTERNO del Convenio firmado entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y NEW SMART S.E.M de C.V., a OFILIO ESAÚ SERPAS JIMENEZ, Director de Innovación y Tecnología.-Comuníquese.-----**

110) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 40 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, se acordó nombrar a JUAN CARLOS COLOCHO MARTINEZ, como Jefe del Departamento Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria en la Dirección General.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 40 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, se acordó nombrar a CARLOS ATILIO SANCHEZ PORTILLO, como Subdirector Ad-Honorem de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.
- III- Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal y en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión de operaciones y procesos de la Subdirección de Gestión Tributaria, conforme a la estructura organizativa vigente, es necesario nombrar a JUAN CARLOS COLOCHO MARTINEZ, como Subdirector de Gestión Tributaria en la Subdirección de Gestión Tributaria, de la Dirección General.
- IV- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".

- V- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)" . Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- VI- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.
- VII- Que es necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal número 40 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, relacionado al nombramiento de la Jefatura del Departamento de Registro Tributario.
- VIII- Que es necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal número 41 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, relacionado al nombramiento de un Subdirector Ad-honorem de Gestión Tributaria.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 40 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, en el cual se nombró a JUAN CARLOS COLOCHO MARTINEZ como Jefe del departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.**
2. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 40 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, en el cual se nombró a CARLOS ATILIO SANCHEZ PORTILLO, como Subdirector Ad-Honorem de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.**
3. **Autorizar el nombramiento de JUAN CARLOS COLOCHO MARTINEZ, como Subdirector de Gestión Tributaria, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, a partir del 3 de junio de 2021, devengando un salario mensual de [REDACTED] comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
4. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en JUAN CARLOS COLOCHO MARTINEZ, en su calidad de Subdirector de Gestión Tributaria, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a él, lo cual esta descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional, delegación que se realiza**

conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-Comuníquese.-

111) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal y en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión de operaciones y procesos del Departamento de Registro Tributario, conforme a la estructura organizativa vigente, es necesario nombrar a PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, como Jefe del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.
- II- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".
- III- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- IV- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, como Jefe del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, devengando un salario mensual de [REDACTED] [REDACTED] comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, en su calidad de Jefe del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a ella y**

contempladas en el artículo: 76 ordinales 2º, 3º, y 5º de la Ley General Tributaria Municipal; artículos 14 y 42 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Artículo 2 literal b, de la Ordenanza Reguladora de Emisiones de Ruidos y Vibraciones, del Municipio de Santa Tecla, las competencias otorgadas por parte de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla; así como las que contemplen otras normativas municipales, siempre y cuando correspondan al funcionamiento del Departamento de Registro Tributario, el cual esta descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-Comuníquese.-----

112) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a LAURA CRISTINA CASTILLO MARTINEZ, en el cargo de Jefe de la Unidad de Proyectos e Infraestructura, a partir del día 3 de junio de 2021, con el salario [REDACTED] comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

113) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la transparencia y el acceso a la información pública municipal, son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, la cual contribuye al fortalecimiento de la democracia.
- II- Que de conformidad al art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública que estará a cargo de un Oficial de Información, el cual será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.
- III- Que mediante acuerdo administrativo número 107 emitido por el Alcalde Municipal el 14 de octubre de 2020, se nombró en el cargo de Oficial de Acceso a la Información Pública, a la Licenciada ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO.
- IV- Que el artículo 3 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, dice "Los titulares de las Instituciones deben adoptar las medidas

necesarias para el nombramiento de oficiales de información interinos o suplentes, que cubran las funciones del propietario durante ausencias; en todo caso es responsabilidad de los titulares asegurar que quien asuma el cargo tenga las competencias para ejercerlo”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar a GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO, en el cargo de Oficial de Información Suplente, Ad-Honorem, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a partir del día 3 de junio de 2021.-Comuníquese.-----**

113-Bis) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Desarrollo Institucional, somete a consideración solicitud de nombramiento.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 95 tomado en la presente sesión, se realizó la modificación a la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante la cual se creó la Dirección de Servicios Municipales.
- III- Que en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal, es necesario nombrar a ROBERTO MIGUEL MORÁN CHÁVEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Servicios Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a ROBERTO MIGUEL MORÁN CHÁVEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Servicios Municipales, a partir del 4 de junio de 2021, devengando un salario mensual de [REDACTED] comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**
3. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal numero 18 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021.-Comuníquese.-----**

114) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Talento Humano, somete a consideración solicitud de nombramiento de Comisión Municipal de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- II- Que el artículo 30 del Código Municipal, “Son facultades del Concejo”; numeral 3: “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares.”
- III- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el artículo 17, establece la obligatoriedad de cada uno de los municipios de la

República, de crear la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, denominada Comisión Municipal.

- IV- Que la LCAM, en el artículo 18 inciso 1º, establece que la Comisión Municipal estará integrada por un representante del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal o su representante, un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de Dirección y Técnico y un representante de los niveles de Soporte Administrativo y Operativo y en el inciso 5º define que habrá un número igual de representantes suplentes designados o electos de igual manera que los propietarios, que suplirán las vacantes ocasionales o permanentes de los respectivos propietarios.
- V- Que el artículo 19 de la LCAM, establece que los miembros de las Comisiones Municipales, durarán en sus funciones por todo el período de elección del Concejo Municipal, pudiendo ser reelectos. Los miembros de las comisiones continuarán en sus funciones hasta que sean electos o designados los nuevos que les sustituyan.
- VI- Que de acuerdo al artículo 18, inciso 7º, de la LCAM, los representantes de los servidores públicos municipales, serán electos de su seno por todos los servidores que asistieren, previa convocatoria por medio de nota circular con señalamiento de lugar, día y hora hecha por el Alcalde Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar cumplimiento al artículo 18 incisos 1º y 5º, y artículo 19 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, nombrando los representantes del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal, Propietarios y Suplentes, en la Comisión Municipal de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de la manera siguiente:**

NOMBRE	CARGO EN LA COMISIÓN	DESIGNADO O ELEGIDO POR	PERÍODO DE ACTUACIÓN
GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO	PROPIETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	2021-2024
ROSA ESTER RIVERA FLORES	SUPLENTE	CONCEJO MUNICIPAL	2021-2024
CARLOS ATILIO SANCHEZ PORTILLO	PROPIETARIO	ALCALDE MUNICIPAL	2021-2024
MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS	SUPLENTE	ALCALDE MUNICIPAL	2021-2024

2. **Ratificar a los miembros de la comisión representantes de los servidores públicos municipales de los niveles de Dirección y Técnico, y representantes de los niveles de Soporte Administrativo y Operativo, de acuerdo al artículo 19 de la LCAM, donde se establece que estos pueden ser reelectos.**
3. **Nombrar como Registrador Municipal, CAROL IVETTE ESTRADA RODEZNO, Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal.- Comuníquese.**-----

115) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, artículo 51, numeral 4, dice:

Recibir una bonificación en efectivo, en el mes de junio, según monto y condiciones, acordado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago del bono establecido en el Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, artículo 51, numeral 4, según las condiciones siguientes:**
 - a. **Bono por DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), para Servidores Públicos cuyo salario nominal mensual sea un monto igual o menor a CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00).**
 - b. **Bono por el 50% del salario nominal mensual, al personal que, al 15 de junio de 2021 cuyo salario nominal mensual sea un monto igual o mayor a CUATROCIENTOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), y menor a OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00).**
 - c. **Bono por DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), al personal que haya ingresado del 1 de mayo al 15 de junio de 2021, y cuyo salario nominal mensual sea un monto igual o menor a SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00).**
 - d. **Bono por TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), para los Servidores Públicos cuyo salario nominal mensual sea un monto igual o mayor a OCHOCIENTOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.01), y menor a NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00).**

Los criterios indicados en los literales del a. al d., apliquen para todo el personal incluido en las nominas de la institución.

2. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, Departamento de Administración de Personal y Unidad de Planillas, para que realice el proceso administrativo y cumplir con el pago del bono anual, en el mes de junio de 2021.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes para el pago del bono indicado.-Comuníquese.-----**

116) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.
- II- Que el artículo 204 de la Constitución, dentro de la autonomía municipal, comprende el numeral 4 "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

- III- Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, faculta a los Concejos Municipales "Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal".
- IV- Que el artículo 48 numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos emitidos por el Concejo.
- V- Que por Decreto Legislativo número 594, de fecha 16 de enero de 2014, se intercalaron a continuación del artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los artículos 53 A, 53 B, 53 C, 53 D, 53 E, y 53 f; que se refieren a la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que el artículo 53-E intercalado, dispone que cuando exista una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la Ley de la materia, se estará a lo dispuesto en dicha fuente de Derecho; como es el Reglamento Interno de Trabajo.
- VII- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, solamente aplica a los niveles funcionariales de los cargos permanentes, incorporados y registrados, exceptuando a los cargos de confianza que por la naturaleza de sus funciones están sujetas a otro régimen contractual.
- VIII- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- IX- Que se hace necesario por justicia y solidaridad, que el retiro voluntario se haga extensivo a todo el personal de la Municipalidad, que se encuentren bajo la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por el sistema de nombramiento, puesto de confianza o por contrato.
- X- Que por la precaria situación financiera de la Municipalidad, dicha prestación económica por retiro voluntario, debe ser pagada en un plazo de doce meses.
- XI- Que es necesario agilizar el proceso, por lo que la vigencia del acuerdo municipal de la prestación económica por renuncia voluntaria, será del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar y autorizar, por está única vez, la prestación económica por renuncia voluntaria, para el personal de la Municipalidad, que esté por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por sistema de Nombramiento, puesto de confianza o por contrato, sea cotizante o pensionado.**

2. Otorgar una prestación económica por renuncia voluntaria, equivalente al CIENTO POR CIENTO de lo que, legalmente, le corresponde, por razones presupuestarias se establece un techo máximo de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,000.00) de la manera siguiente:

MODALIDAD:

- a) Podrá acogerse al presente acuerdo de retiro voluntario, todo el personal que se encuentre con cargos permanentes, bajo la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por el sistema de Nombramiento, puesto de confianza o por contrato.
- b) El pago de dicha prestación económica, se otorgará en el plazo máximo de doce meses, pagadera en doce cuotas mensuales sucesivas, iniciando la primera cuota a partir del mes de agosto de 2021, después que el Señor Alcalde Municipal, haya aceptado la renuncia o dejado sin efecto el nombramiento o contrato.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS EMPLEADOS PARA GOZAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA:

- a) Presentar personalmente su renuncia por escrito, acogíendose a este beneficio, ante la Dirección de Talento Humano, en el formato elaborado por dicha Dirección.
 - b) Presentar constancia del Departamento de Tesorería, de estar solvente con la Municipalidad, por cualquier causa.
 - c) Presentar Finiquito de Activo Fijo y otros valores propiedad de la Municipalidad.
3. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice los cálculos del monto de la prestación económica, conforme a lo dispuesto en este acuerdo.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias, para la implementación y aplicación del presente acuerdo.
5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente, erogue las cantidades respectivas, en un máximo de doce cuotas mensuales y sucesivas.
6. Autorizar que la vigencia del presente acuerdo de renuncia voluntaria, será por un plazo comprendido entre el uno de julio al treinta y uno de diciembre de 2021.-Comuníquese.-----

117) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Arquimedes López Serrano, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración el Plan Invernal 2021.
- II- Que la temporada de lluvia, inicia en el mes de junio, y se prevé que finalice en el mes de noviembre, según lo decretado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- III- Que por la experiencia tenida en años anteriores, se tienen épocas lluviosas que son sumamente copiosas; además, dentro de la época lluviosa, se generan depresiones tropicales y huracanes, que afectan a todo el territorio nacional, generando, inundaciones, desbordes de ríos, desprendimientos de tierra, entre otros peligros, que ponen en riesgo a la población.
- IV- Que es necesario que se tenga un Plan de Contingencia a desarrollar, antes, durante y después, de la época lluviosa, en el cual se garantice, la preparación y atención de los riesgos generados en dicha temporada; así como brindar el servicio de Protección Civil a la población del municipio, igualmente, a la población que pueda verse afectada, la planificación y organización de Protección Civil, debe ser coordinada, tanto, institucionalmente, intersectorial y multidisciplinaria, que permita garantizar, la vida e integridad de las personas; así como la seguridad de los bienes privados, públicos y afectación del medio ambiente.
- V- Que es necesaria la aprobación del Plan Invernal 2021, para el municipio de Santa Tecla, comprendido del mes de junio, al mes de noviembre de 2021, avalado por Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, y presentado por el Departamento de Protección Civil Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, especificando los eventos a desarrollar, antes, durante y después, en caso de la declaración de una alerta, según lo establecido en la presencia de eventos hidrometeorológicos, que imponen, la participación directa de la municipalidad y las instituciones que conforman el Sistema Municipal de Protección Civil, para garantizar, el bienestar de la población en general.
- VI- Que por lo antes expuesto, se hace necesaria la aprobación de un monto de hasta US\$75,000.00, para el pago de los gastos que surjan durante el desarrollo del Plan Invernal 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Invernal 2021, del municipio de Santa Tecla, comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2021.**
2. **Autorizar los fondos de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00), para el pago de los gastos durante el Plan Invernal 2021, para el Municipio de Santa Tecla.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de Fondos FODES, realice erogación de fondos, hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00), emitiendo cheques a nombre del Subdirector de Administración y Logística, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Capitán LUCIANO PADILLA MARTÍNEZ, quién, a la vez será el Administrador de dichos fondos y liquidará por medio de facturas y/o recibos; los fondos mencionados, se**

desembolsarán en cantidades solicitadas previamente, las cuales, deberán ser liquidadas, para poder recibir la siguiente erogación.

4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.
5. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes, en caso de ser necesario.-Comuníquese.-----

118) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, somete a consideración nombramiento de nuevos miembros de Junta Directiva de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M.), con la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar a los nuevos miembros que integrarán la Junta Directiva de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M.), con la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P, la cual estará conformada por:**

DIRECTORES (AS)	CARGO	NOMBRE
PROPIETARIO	VICEPRESIDENTE	ROSA ESTER RIVERA FLORES
SUPLENTE	VICEPRESIDENTE	LUIS ALBERTO SARA VIA RAMÍREZ
SUPLENTE	SECRETARIO	EDWIN ANTONIO CORNEJO FLORES

.-Comuníquese

119) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Carlos Atilio Sánchez Portillo, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de comité.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,004 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, se nombró el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano, estableciéndose sus miembros propietarios y suplentes, siendo modificado mediante acuerdo municipal número 350 tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018.
- III- Que en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión o retraso de operaciones y procesos, es necesario nombrar a nuevos miembros para el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal 350 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, en su numeral 1, en el sentido que el comité quedará conformado de la manera siguiente:**

PROPIETARIO	SUPLENTE
DIRECTOR GENERAL	JEFE DE FISCALIZACIÓN E INSPECTORIA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL	DELEGADO CONTRAVENCIONAL
GERENTE LEGAL	AUXILIAR DE SINDICATURA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO	JEFE DEL REGISTRO TRIBUTARIO

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal número 350 tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, en todo lo que no ha sido modificado.-Comuníquese.-----

120) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Territorial, somete a consideración REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NUMERO OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que el artículo 18 de la ordenanza de organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, publicada en el Diario Oficial, número 65, tomo N° 335, de fecha 14 de abril de 1997, Decreto N° 14; y su respectiva reforma, publica en el Diario Oficial número 111, tomo N° 379, de fecha 16 de junio de 2008, Decreto N° 2, regula la conformación del comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de locales o puestos.**
- II- **Que mediante Decreto número 37, publicado en el Diario Oficial número 118, Tomo 415, de fecha 27 de junio de 2017, se reformó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, en el sentido de nombrar a los miembros propietarios y suplentes que componen el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de locales o puestos de mercado, reformándose en el mismo sentido mediante Decreto número 9, publicado en el Diario Oficial número 212, Tomo número 421, de fecha 13 de noviembre de 2018.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Art. 1- Refórmese el artículo 18 así:

El comité de Adjudicación y Desadjudicaciones de locales o puestos estará integrado en la forma siguiente:

PROPIETARIO	SUPLENTE
CARLOS ATILIO SÁNCHEZ PORTILLO	FLOR DE MARÍA AVALOS DE VARGAS
SUSANA BEATRIZ ALARCÓN DE CUBIAS	LAURA CRISTINA CASTILLO MARTINEZ
KARLO PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ NAVARRO	MIGUEL ANGEL ARGUETA
SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO	ROSA ESTER RIVERA FLORES

Art.2.- La presente reforma de la ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número OCHO, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.**

4. **Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
5. **Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese.-----**

121) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, somete a consideración nombramiento de administrador de convenio.
- II- Que según la Cláusula 14, del “Convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños Rurales”, denominada: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD, podrá verificar la ejecución del Convenio directamente o por conducto de terceros contratados para el efecto.
- III- Que la encargada de la verificación, la ejecución y el cumplimiento, del convenio, por parte del Área Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, era la Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, quien ya no labora en la Municipalidad, por lo que se vuelve necesario nombrar un nuevo administrador del convenio en relación.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como Administradora del “Convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños Rurales”, a SUSANA BEATRIZ ALARCÓN DE CUBIAS, Directora de Desarrollo Territorial, para que continúe con la verificación de la ejecución del convenio en referencia, junto con el personal a su cargo, que considere necesario.-Comuníquese.-----**

122) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución de la República, establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, y que para el logro de sus objetivos estará organizado para la consecución, entre otros, del bien común; por lo que, con el objeto de alcanzar ese propósito, es indispensable asegurar a los habitantes de la República gocen del bienestar económico y la justicia social.
- II- Que así mismo, en la actualidad en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, existen sectores de la población en vías de desarrollo, identificados en condiciones de extrema pobreza y exclusión social; sectores vulnerables ante los eventos provocados por fenómenos naturales y por la sociedad misma.
- III- Que en virtud, y en el ejercicio de las atribuciones concedidas al Concejo Municipal, en el Código Municipal, se solicita la creación de un fondo de Asistencia Social y Económica por un monto de hasta US\$15,000.00, que estará regulado por las siguientes normas:

NORMAS DEL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

CREACION DEL FONDO

El Fondo de Asistencia Social y Económica de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se crea con la finalidad de dar asistencia económica especialmente a personas cuyos ingresos propios o de su grupo familiar, son insuficientes para cubrir necesidades básicas y estará constituido de la siguiente manera:

- Un monto proveniente del Presupuesto Municipal, que ascenderá a US\$15,000.00, se podrá ampliar con las donaciones de cualquier entidad jurídica o persona natural, nacional o extranjera; aportes provenientes de cualquier otra fuente; así como otros que se perciban en el futuro cuyo fin destino sean de este fondo.

UTILIZACION DEL FONDO

- Los recursos del fondo solamente podrán utilizarse para casos relacionados con los sectores de la población vulnerable que lo demanden por efectos adversos ocasionados por un fenómeno o desastre natural que no este vinculado a un Estado de Emergencia emitido por la autoridad competente o provocados por la sociedad civil.
- El fondo será administrado por la Dirección de Participación Ciudadana y formará parte de los recursos asignados a su presupuesto.
- Cuando una persona o la población demande apoyo de recursos, deberá solicitarlo a la Dirección de Participación Ciudadana, quien hará una evaluación socio económica; también el Concejo o el Alcalde municipal podrán asignar recursos a la población afectada por las causas antes mencionadas previo a informes justificados por la Dirección, quienes serán autorizadas por el Director General.
- El apoyo Económico, podrá asignarse a las personas afectadas por medio de asistencia económica directa o por medio de especies, para ambos casos es necesario una resolución justificada por la Dirección de Participación Ciudadana.
- También se podrá utilizar el fondo para implementar programas de asistencia social a las personas afectadas, ya sea por medio de la ayuda directa de la municipalidad o contratos con terceros, para este último mecanismo se deberá seguir los procesos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Las asistencias económicas y sociales: constituyen prestaciones no periódicas para afrontar gastos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como adecuación, equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, así como cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor.

LIQUIDACION DEL FONDO

- La liquidación de los fondos se hará conjuntamente en la liquidación del Presupuesto Municipal, o cuando el Concejo Municipal lo ordene; esta deberá registrarse en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la documentación será archivada para que sea sujeta de auditorías.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la creación del FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, y sus respectivas normas, hasta por el monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00).**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones necesarias.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.-Comuníquese.-----**

123)El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el DECRETO NUMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que existe preocupación de este Concejo, por los problemas sociales y daños a la salud provocados por la creciente liberación de energía en forma de Ruido y Vibraciones dentro del Municipio de Santa Tecla.**
- II- **Que existen denuncias y quejas ocasionadas por los ruidos molestos provenientes de fuentes fijas o móviles en el municipio, situación grave que constituye una amenaza para la salud, un obstáculo para el desarrollo económico y social, y una vulneración a los derechos fundamentales de las personas, lo que requiere una intervención para prevenir, controlar y reducir los niveles máximos permisibles de esta contaminación.**
- III- **Que la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, fue publicada en el Diario Oficial en fecha 5 de diciembre de 2013, del tomo N° 401, Número 228, Decreto N° 8.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Art.1- Agregar al artículo 5 lo siguiente:

Art. 5 (...) para el caso de los bares, discotecas, clubes de todo tipo, restaurantes, casinos y otros similares el horario de aplicación de la presente Ordenanza se establecerá de la siguiente manera: de domingo a miércoles el horario será desde las diecisiete horas, hasta las veintidós horas, y de jueves a sábado el horario será desde las diecisiete horas hasta las cero

horas, dicho horario será aplicado sin perjuicio de la ubicación de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 2- Refórmese el artículo 8 inciso tercero de la manera siguiente:

El incumplimiento de lo aquí expuesto será sancionado con una multa equivalente a medio salario mínimo establecido para el comercio, por cada día que se dé el incumplimiento de dicha ordenanza.

Art.3.- La presente reforma de la ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número NUEVE, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.**
- 4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese.-----**

124) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,377 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, se aprobaron las bases de Licitación del proceso N° LP-07/2021 AMST "CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", recibiendo ofertas el día 14 de mayo de 2021, en razón de lo anterior y en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 18 inciso 1° y Art. 20 LACAP, esta unidad presenta la propuesta para la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, para proceder a la evaluación de dicho proceso de compras, sugiriendo a los Servidores Públicos siguientes:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
DAYSI MERCEDES GUEVARA DE ÁLVAREZ.	ENCARGADA DE BENEFICIOS, EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTA EN LA MATERIA.
LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.	TESORERO MUNICIPAL, EN CALIDAD DE ANÁLISTA FINANCIERO.
ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ.	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS, EN CALIDAD DE DELEGADA DE LA JEFA UACI.
SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA.	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANÁLISTA LEGAL.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso N° LP-07/2021 AMST "CONTRATACION DE SEGUROS DE**

PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”, integrada por: Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios, en calidad de unidad solicitante y experta en la materia, Luis Alberto Saravia Ramírez, Tesorero Municipal, en calidad de análista financiero, Ana Isabel Domínguez de Gómez, Encargada de Licitaciones y Concursos, en calidad de delegada de la Jefa UACI, y Silvia Lisset Vásquez de Canjura, Asistente Jurídico UACI, en calidad de análista legal.- Comuníquese.-----

125) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,255 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, se autorizó la publicación de las bases de licitación en segunda convocatoria, para el proceso N° LP-08/2021 AMST “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA”, recibiendo ofertas el día 14 de mayo de 2021, en razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 inciso 1° y Art. 20 LACAP, esta unidad presenta la propuesta para la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, para proceder a la evaluación de dicho proceso de compras, sugiriendo a los Servidores Públicos siguientes:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
DAYSI MERCEDES GUEVARA DE ÁLVAREZ.	ENCARGADA DE BENEFICIOS, EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE.
LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.	TESORERO MUNICIPAL, EN CALIDAD DE ANÁLISTA FINANCIERO.
ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ.	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS, EN CALIDAD DE DELEGADA DE LA JEFA UACI.
SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA.	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANÁLISTA LEGAL.
DAVID ERNESTO AVELAR BERMUDEZ.	TÉCNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL, EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA MATERIA.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, para el proceso N° LP-08/2021 AMST “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA”, integrada por: Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios, en calidad de unidad solicitante, Luis Alberto Saravia Ramírez, Tesorero Municipal, en calidad de análista financiero, Ana Isabel Domínguez de Gómez, Encargada de Licitaciones y Concursos, en calidad de delegada de la Jefa UACI, Silvia Lisset Vásquez de Canjura, Asistente Jurídico UACI, en calidad de análista legal, y David Ernesto Avelar Bermúdez, Técnico en Seguridad Ocupacional, en calidad de experto en la materia.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que en sustitución de la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, asume la votación de todos los acuerdos de la presente sesión la Primera Regidora Suplente Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo.-

Finalizando la presente sesión a las dos horas con treinta minutos, del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTA REGIDORA PROPIETARIO

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.